DECRETO ALCALDICIO N°:5977

lunes 5 de octubre de 2026

REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA **"CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA COMUNA DE ANTUCO "**

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile.
b) Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
c) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
d) La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 661 del 12.12.2024, que Aprueba Nuevo Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
e) El manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0162 del 14.07.2008.
f) El Decreto Alcaldicio N°10216 de fecha 19.12.2025, que Desagrega la Estimación de Ingresos y Gastos y Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2026.
g) El Decreto N°8571 del 06.12.2024 que deja establecido que asume como Alcaldesa de la Comuna de Antuco, la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna
h) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud **N°311** de fecha **01.10.2026** emitida por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, de acuerdo con las respectivas Especificaciones indicadas.
2. Certificado de Imputación Presupuestaria **N°404** del **01.10.2026** emitido por el Director(s) de Administración y Finanzas, para la Contratación del Servicio especializado en Señalética Vial.
3. Lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la Ley 19.886 que indica que las Municipalidades, previo a efectuar cualquier adquisición, deberán consultar en la plataforma de economía circular...podrán eximirse del procedimiento de consulta cuando el bien o servicio requerido, por su naturaleza, no pueda ser reutilizado ni compartido... Aplicado al presente proceso de contratación, se observa que el Servicio requerido, No se encuentra Disponible.
4. Lo dispuesto en el Capítulo IX, Artículos 57, 58 y 59 de la Ley 19.886 que dice: "El procedimiento de Convenio Marco contemplado en el numeral 3, letra d) del artículo 7, tendrá lugar para la adquisición de bienes y/o servicios por un monto superior a 100 unidades tributarias mensuales"…que persigue la eficiencia y ahorro en los costos de transacción en el suministro directo de bienes o servicios estandarizados a los organismos públicos, con demanda regular y transversal. Se procede a realizar las consultas en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco, donde se observa que el Servicio/Producto requerido, No se encuentra Disponible. Por esta razón y de acuerdo a instrucción de la Administración Municipal y para dar cumplimiento al requerimiento, se formulan las Bases Administrativas y Bases Técnicas para realizar llamado a Licitación Pública.
5. El servicio licitado se ejecuta para la contratación de servicios, sin destinación continua de personal a dependencias municipales, por lo que no constituye un servicio habitual en los términos del artículo 6° de la Ley 19.886.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de llamado a Licitación Pública para la **"CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA COMUNA DE ANTUCO "**, las que se detallan a continuación:

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

BASES ADMINISTRATIVAS

"CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA COMUNA DE ANTUCO "

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, llama a Licitación Pública para la **"CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA COMUNA DE ANTUCO ",** convocando a personas naturales o jurídicas, para que presenten sus propuestas para la contratación del servicio especializado para la adquisición, instalación y mantención de la señalética vial para la comuna de Antuco.

El presente proceso licitatorio se encontrará regido por lo dispuesto en la Ley 19.886 y su Nuevo Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N°661 del 12.12.2024 del Ministerio de Hacienda, por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Consultas y Aclaraciones de la Propuesta y Orden de Compra del Portal Mercado Público.

Presentándose el requerimiento en Líneas independientes, según el siguiente cuadro:

LÍNEA	DESCRIPCIÓN
1	GLOBAL CONVENIO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA COMUNA DE ANTUCO

Los requisitos y condiciones para la ejecución de la contratación serán indicadas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, las cuales serán publicadas en el Sistema de Información en la Plataforma de Mercado Público www.mercadopublico.cl

2. PRESUPUESTO

El Presupuesto Máximo Disponible para la presente contratación corresponde al monto de **$35.000.000.-** (Treinta y cinco millones de pesos), impuestos incluidos (IVA incluido), durante un período de **24 MESES** y financiado con Presupuesto Municipal.

Nota: Aquellas ofertas económicas presentadas a través del Sistema de Información cuya propuesta total supere el presupuesto máximo disponible señalado en la presente cláusula, serán declaradas inadmisibles.

3. MODALIDAD Y CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA

La presente contratación se ejecutará bajo la modalidad de **CONVENIO DE SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS**, por un período de **24 MESES**.
La Municipalidad solicitará la ejecución de los servicios y la entrega de los productos de señalización vial de acuerdo con las necesidades operativas de la comuna y según los valores unitarios ofertados por el adjudicatario en el Anexo N° 6 ("Oferta Económica").
El oferente deberá contemplar en sus precios unitarios la totalidad de los recursos técnicos, humanos, materiales, de transporte y logísticos requeridos para la completa y oportuna prestación de los servicios, incluyendo todos los gastos directos e indirectos, fletes, tributos y obligaciones laborales y previsionales aplicables.
Las propuestas económicas deberán ingresarse en la Ficha Electrónica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) en idioma español, en Pesos Chilenos (CLP) y en valores NETOS (sin incluir IVA), acompañando el **Anexo N° 6 "Oferta Económica",** debidamente completado.

4. OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso licitatorio Personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras o UTP, que no registren alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 35 quáter de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (ley de compras), ni la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por haber sido condenados en virtud de lo dispuesto en la ley N°20.393, que Establece la Responsabilidad Penal delas Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica, ni que hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del decreto ley N°211, de 1973, ni se encuentren afectados por la inhabilitación para contratar con el Estado, contemplada en el artículo 33 de la ley N°21.595, sobre delitos económicos.

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

Todos los participantes deberán encontrarse inscritos y en estado **HÁBIL** en el Registro de Proveedores (www.mercadopublico.cl) al momento de la presentación de sus ofertas, lo cual será verificado directamente por la Comisión Evaluadora a través de la Ficha del Proveedor. Asimismo, no deberán estar afectos a ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en la legislación vigente.

I. PARTICIPACIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley N° 19.886 y el artículo 180 del D.S. N° 661 de 2024, dos o más proveedores podrán constituir una Unión Temporal de Proveedores (UTP) para ofertar en este proceso, bajo las siguientes condiciones:

a) Composición de la UTP:
En el marco de las políticas de fomento a las Empresas de Menor Tamaño (EMT), la UTP **deberá estar integrada por una o más Empresas de Menor Tamaño (EMT)**, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley N° 19.886 y el artículo 180 del Decreto N° 661.

b) Formalización:
Al tratarse de una contratación por un monto **inferior a 1.000 UTM**, el acuerdo en que conste la UTP podrá formalizarse mediante **instrumento público o privado**. Dicho documento deberá adjuntarse en la propuesta administrativa (**Anexo N° 1-B**) y al momento de su postulación.

c) Contenido Mínimo del Acuerdo:
El instrumento de constitución deberá establecer expresamente:

- La **responsabilidad solidaria** de todos sus miembros respecto de la totalidad de las obligaciones generadas con la Municipalidad.
- La designación de un **representante o apoderado común** con poderes suficientes para actuar en nombre de la UTP en todas las etapas de la licitación y ejecución contractual.
- Una vigencia que no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo eventuales prórrogas.

d) Habilidad e Inhabilidades:
Cada uno de los integrantes de la UTP deberá encontrarse individualmente en estado **HÁBIL** en el Registro de Proveedores. Las causales de inhabilidad establecidas en la ley afectarán a cada integrante de manera individual.

e) Exclusividad de Participación:
Un integrante de una UTP no podrá participar en otra UTP para el mismo proceso licitatorio, ni presentar oferta en forma individual para esta misma convocatoria.

5. ANTECEDENTES PARA POSTULAR

Los oferentes deberán ingresar la totalidad de la información requerida a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, cargando los archivos en los módulos correspondientes: **Anexos Administrativos, Anexos Técnicos y Anexos Económicos.**

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

a) Anexo N° 1-A: Formulario de Identificación del Oferente y Declaración de Inhabilidades.
Deberá adjuntarse en el formato oficial. Todos los oferentes deben encontrarse en estado **HÁBIL** en el Registro de Proveedores.

En el caso que los oferentes sean personas jurídicas deberán acompañar, además, **una copia escaneada en formato electrónico de su escritura de constitución, y de su inscripción en el registro de comercio correspondiente**.

Los oferentes que se encuentren inscritos en el **Registro de Proveedores en Mercado Público NO** deberán acompañar estos documentos si ellos, u otros similares se encuentren disponibles en dicho Registro a la fecha de apertura de las ofertas.

Para estos efectos, se entenderá que la documentación legal disponible en el Registro se encuentra desactualizada si su fecha de emisión o certificación supera los 90 días corridos contados desde la fecha de apertura de la licitación. En tal evento, el oferente deberá adjuntar en su propuesta los certificados actualizados correspondientes o, en su defecto, la Entidad Compradora podrá solicitarlos a través del mecanismo de aclaraciones de ofertas (Foro Inverso).

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

b) Anexo N° 1-B: Identificación de Unión Temporal de Proveedores **(UTP)** (Solo si aplica).
En caso de participar bajo esta modalidad, se deberá adjuntar copia del instrumento público o privado de formalización de la UTP, que cumpla con las exigencias del Art. 180 del D.S. N° 661/2024 (designación de representante común, responsabilidad solidaria y vigencia).

c) Anexo N° 2: Declaración Jurada de Aceptación de Bases.
Documento mediante el cual el oferente declara conocer y aceptar íntegramente las Bases Administrativas, Técnicas y Aclaraciones. **Nota:** La no presentación o adulteración de este anexo será causal de declaración de **INADMISIBILIDAD** de la oferta.

d) Anexo N° 3: Declaración Jurada y Acreditación de Programa de Integridad y Ética Empresarial.
De conformidad con el Artículo 17 del D.S. N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, el oferente podrá adjuntar su Programa de Integridad, Políticas de Ética Empresarial y los medios de verificación que acrediten su difusión e implementación interna. **Nota:** La no presentación de este anexo NO hará inadmisible la propuesta, pero se le asignarán 1 punto en el Criterio de Evaluación correspondiente.

Los oferentes deberán entregar la información solicitada **en los formatos entregados por la Municipalidad** adjuntos a la publicación de esta licitación en la Plataforma de Mercado Público www.mercadopublico.cl, clasificando los antecedentes en Anexos Administrativos, Anexos Técnicos y Anexos Económicos.

2. ANTECEDENTES TÉCNICOS:

Los oferentes deberán adjuntar en el módulo de Oferta Técnica los siguientes documentos y anexos**:**

a) Anexo N° 4: Propuesta de Plazos de Respuesta y Ejecución de Trabajos **(Documento Obligatorio)**
El oferente deberá completar el Anexo N° 4, comprometiendo los tiempos máximos de respuesta e instalación para:

- **Presentación del Catastro y Propuesta de Ordenamiento Vial**
- **Tiempo de respuesta** y reposición para mantenciones correctivas / emergencias viales/ Instalación Señalética Turística y Riesgo Volcánico e Instalación de Dispositivos Viales y de Seguridad durante los 24 meses del convenio

Nota: La información declarada en este anexo será utilizada para el cálculo del puntaje en el Criterio de Evaluación "Plazo de Ejecución y Respuesta".

b) Ficha Técnica y Certificación de Materiales Viales (Documento Obligatorio)
Ficha técnica descriptiva de los materiales a utilizar en la red vial urbana y rural de Antuco, garantizando el estado NUEVO de todos sus componentes:

- **Señalética Vertical:** Especificaciones de las placas, postes y tipo de lámina retroreflectante (debe cumplir con el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes / MOP).
- **Demarcación Horizontal:** Ficha técnica de la pintura vial (acrílica/termoplástica) y microesferas de vidrio.
- **Dispositivos Viales y de Seguridad,** de acuerdo Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes / MOP

a) Anexo N° 5: Acreditación de Idoneidad Técnica y Experiencia del Personal a Cargo **(Documento Obligatorio)**
Jefe de Servicio / Supervisor: Presentación de Certificado de Título Profesional o Técnico Afín (Ingeniero/Técnico en Construcción, Prevencionista de Riesgos, Técnico en Obras Civiles o carrera equivalente) otorgado por una institución reconocida por el Estado.

- **Capacitación Técnica:** Copia simple de cursos o certificaciones en Seguridad Vial, Ley de Tránsito, Manejo de Trabajo en Vía Pública o Instalación de Señalética.
- **Acreditación de Experiencia del Oferente** (Para Evaluación Técnica): Mediante la presentación de Certificados de Recepción Conforme, Órdenes de Compra en Estado Recepción Conforme o facturas de servicios ejecutados en los

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

últimos **05 años,** correspondientes a proyectos de instalación, reposición, demarcación o mantenimiento de señalización vial, emitidos por Municipalidades, SERVIU, MOP o empresas privadas.

Nota: Este antecedente se considerará para el cálculo del puntaje en el Criterio de Evaluación "Experiencia del Oferente". La no presentación asignará **1** punto en dicho subfactor.

3. ANTECEDENTES ECONÓMICOS:

a) Anexo N° 6: Formulario de Oferta Económica **(Documento Obligatorio)**
El oferente deberá ingresar su propuesta económica en el Anexo N° 6, detallando la totalidad de los valores unitarios y totales solicitados. Este antecedente será utilizado para el cálculo del puntaje correspondiente al Criterio de Evaluación "Oferta Económica".

I. Reglas de Ingreso en el Portal Mercado Público:

- **Ingreso en Valores Netos:** El valor ingresado en la Ficha Electrónica del Portal Mercado Público para la línea ofertada debe ingresarse expresado en monto NETO (sin IVA).
- **Coincidencia de Valores y Prevalencia:** El valor neto registrado en la Ficha Electrónica del portal debe coincidir exactamente con el valor neto total indicado en el **Anexo N° 6.** En caso de existir discrepancias entre el valor registrado en la Ficha Electrónica del Portal y el documento adjunto (Anexo N° 6), **prevalecerá para todos los efectos el valor ingresado en la Ficha Electrónica de la oferta en el Sistema de Información.**
- **Tope Presupuestario:** El valor total ofertado, considerando impuestos (IVA incluido), no podrá superar el Presupuesto Máximo Disponible de **$35.000.000**.- (Treinta y cinco millones de pesos).

Toda oferta que supere dicho monto será declarada **INADMISIBLE.**
Nota: Los formularios y anexos entregados por la Municipalidad no deberán ser modificados ni alterados en su estructura o contenido, limitándose el oferente a completarlos y firmarlos por el representante legal.

La **omisión de la firma**, la **No** presentación de los **anexos obligatorios** o la **alteración** de sus cláusulas será causal de declaración de **INADMISIBILIDAD** de la propuesta

6. GARANTÍAS

a) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

No se exigirá garantía de Seriedad de la Oferta, por tratarse de una licitación inferior a **5.000 UTM**, conforme al artículo 52 del Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.

b) GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Al tratarse de una contratación por un monto **inferior a 1.000 UTM**, y fundado en la necesidad de asegurar la correcta prestación continua del servicio durante los **24 meses** de vigencia del convenio y la cobertura de obligaciones laborales, la Municipalidad requerirá al adjudicatario la entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos para garantizar lo solicitado en las presentes Bases de Licitación, considera las siguientes características:

Monto:	**5%** del **Monto Final Neto** ofertado por el Adjudicatario El monto exacto de la garantía se calculará y se estipulará en el Decreto de Adjudicación basándose en el Monto Neto de la oferta del proveedor adjudicado.
Monto Estimado del Contrato:	**$35.000.000** IVA Incluido
Plazo de Vigencia:	**60 Días Hábiles** posterior a la Finalización del Contrato
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE ANTUCO - RUT: 69.250.900-5
Glosa:	PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID:_____**"CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA COMUNA DE ANTUCO "**
Unidad Monetaria:	Pesos Chilenos
Condición:	Pagadera a la Vista e Irrevocable
Tipo de Garantía:	Instrumento Financiero que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva tales como: Certificado de Fianza, Boleta de Garantía y Vale Vista

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

Formato Garantía:	Física o Electrónica, éste último deberá Ajustarse a la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y su reglamento
Plazo de Entrega:	Dentro de los **10** días hábiles, posterior a la notificación de la adjudicación en el Sistema de Información y previo a la firma del contrato.
Lugar de Entrega:	Municipalidad de Antuco ubicada en Calixto Padilla N°155 Comuna de Antuco VIII Región. La garantía en formato digital debe ser entregada mediante correo electrónico a **alcaldia@municipalidadantuco.cl** Se sugiere preferir instrumentos electrónicos

I. EJECUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 121 y 135 del Decreto N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda, y lo instruido por la Contraloría General de la República, el cobro y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento se regirá por las siguientes reglas:

I. Ejecucción de la Garantía:

La Municipalidad de Antuco estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento administrativamente, de forma directa y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral previa, mediante acto administrativo fundado (Decreto Alcaldicio) dictado previo informe del Inspector Técnico del Servicio (ITS) publicado en el Sistema de Información, ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias objetivas:

- **a.** Abandono o paralización injustificada de los servicios contratados por un período superior a **48 horas continuas**.
- **b.** Incumplimiento o no pago comprobado de las obligaciones laborales o previsionales de los trabajadores destinados a la prestación de los servicios.
- **c.** No pago de las multas cursadas mediante Decreto Alcaldicio dentro del plazo establecido en las bases.
- **d.** No renovación oportuna o no reemplazo del documento de garantía en caso de aumento de plazo o modificación del contrato.
- **e.** Término anticipado del contrato por causa imputable al contratista.

II. Procedimiento de Devolución:

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta una vez transcurridos **60 DÍAS HÁBILES** posteriores a la finalización formal del contrato, siempre que no existan observaciones ni obligaciones pendientes respecto del correcto cumplimiento de las prestaciones contractuales y laborales.
Para dar inicio a la devolución, el proveedor enviará una solicitud vía correo electrónico a las direcciones **alcaldia@municipalidadantuco.cl** con copia a **secplan@municipalidadantuco.cl**. Recibida la solicitud, la Dirección de la Secretaría Comunal de Planificación (a través del ITS) emitirá un informe de conformidad dentro del plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, derivando el expediente a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) para proceder a la restitución formal del documento en custodia.

7. VISITA A TERRENO

La Visita a Terreno tendrá carácter de **NO OBLIGATORIA** y se llevará a cabo el **5° día hábil** posterior a la publicación de las presentes Bases en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), a las **12:00 horas**.
Los interesados en participar deberán concurrir a las dependencias de la Municipalidad de Antuco, ubicadas en Calle Calixto Padilla N° 155, comuna de Antuco.
La actividad será coordinada por la Dirección de SECPLAN (o la Unidad Técnica que designe el Municipio), cuyo profesional a cargo expondrá los aspectos generales del recorrido por el territorio comunal urbano y rural.
De dicha instancia se levantará un Acta de Visita a Terreno que contendrá la nómina de asistentes, la cual será publicada en el Sistema de Información para conocimiento de todos los proveedores en el plazo indicado en el cronograma.

Nota: Ninguna aclaración verbal efectuada durante la visita modificará las Bases de Licitación. Las consultas o dudas surgidas durante la visita deberán ser formuladas formalmente por los interesados exclusivamente a través del Foro de Preguntas y Respuestas de la plataforma Mercado Público, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la licitación.

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

8. PLAZOS DEL LLAMADO A LICITACIÓN Y CIERRE DE LAS OFERTAS

De acuerdo a lo indicado en el Artículo 46 del Nuevo Reglamento de la Ley 19.886, cada Entidad fijaría los plazos en función del monto y complejidad de la adquisición, considerando particularmente el tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas, los cuales estarán publicados en el portal www.mercadopublico.cl. Según lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento, las ofertas deberán ser enviadas por Oferentes y recibidas por la Entidad licitante a través del Sistema de Información. Excepcionalmente, en los casos establecidos en el artículo 115 del mismo Reglamento, se podrán recibir en soporte papel, en el domicilio de la Entidad licitante y en los plazos que correspondan, los cuales estarán publicados en el portal www.mercadopublico.cl

9. CRONOGRAMA

Las etapas y plazos de la presente licitación, en concordancia con lo señalado en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, serán los siguientes:

ETAPA	PLAZO
Inicio de Preguntas	A contar de la fecha y hora de Publicación de la Licitación
Visita a Terreno (No Obligatoria)	La fecha será dentro del periodo de inicio y final de preguntas, especificada en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl
Término de Preguntas	A las **12:00** horas del **8°** día corrido, contado desde la fecha de la Publicación de la Licitación en el Portal.
Publicación de Respuestas	A las **18:00** horas del **2°** día corrido contado desde el cierre del período de preguntas. La Municipalidad podrá aumentar los plazos establecidos en este punto. En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será debidamente informada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación.
Cierre de Recepción de la(s) Oferta(s)	A las **15:01** horas del **10°** día corrido, contado desde la publicación del llamado a Licitación y sus correspondientes Bases de Licitación en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de que la Municipalidad prorrogue el plazo para la publicación de respuestas, el plazo para la apertura electrónica de los antecedentes administrativos y oferta técnica se aumentará hasta en el mismo número de días, lo cual será debidamente informado en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación.
Acto de Apertura de los Antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos de la(s) Oferta(s)	A las **15:30** horas del día de cierre de recepción de las ofertas
Evaluación de Antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos de la(s) Oferta(s)	Dentro de **10** días hábiles, contados desde la fecha del Acto de Apertura Electrónica.
Adjudicación	Dentro del plazo de **15** días hábiles contados desde la fecha del Acto de Apertura Electrónica.
Entrega de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato	Dentro de los **10** días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación en el Sistema de Información y de forma previa a la firma del contrato. La garantía en formato físico debe ser entregada en Oficina de Partes ubicada en Calixto Padilla N°155 Comuna de Antuco VIII Región La garantía en formato digital debe ser entregada mediante correo electrónico a

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

	alcaldia@municipalidadantuco.cl Se sugiere preferir instrumentos electrónicos
Plazo para Firma del Contrato	Transcurrido el plazo de **10 días hábiles** contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación en el portal, y dentro de los **05 días hábiles** siguientes, de conformidad al artículo 119 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda.

9.1 NOTAS ESPECIALES

a) Prórroga por Días Inhábiles:
Si el vencimiento de cualquiera de las etapas de la licitación aconteciere en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente a la misma hora indicada.

b) Regla Especial para el Cierre de Recepción de Ofertas:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del D.S. N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, el plazo para el cierre de recepción de ofertas no podrá vencer en días **inhábiles,** ni en un **día lunes**, ni en el día siguiente a uno inhábil antes de las **15:00 horas**. Si el vencimiento del plazo recayere en alguno de dichos días u horas, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil subsiguiente a la misma hora.

c) Modificaciones a las Bases de Licitación:
La Municipalidad podrá modificar las presentes Bases de Licitación y su cronograma únicamente hasta antes del cierre de recepción de ofertas mediante Decreto Alcaldicio totalmente tramitado.
Dicho acto se publicará en el Sistema de Información otorgando un plazo prudencial de al menos **05 días hábiles** para que los oferentes adecúen sus propuestas**.**

d) Informe por Atraso en la Adjudicación:
Si la adjudicación no se realizare dentro del plazo previsto en el cronograma, la Municipalidad publicará un informe fundado en el Sistema de Información detallando las razones que justifican el retraso e indicando el nuevo plazo estimado para la dictación del acto de adjudicación.

10. PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y REVISIÓN DE LAS OFERTAS

El acto de apertura electrónica se efectuará a través del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), en la **fecha y hora** establecidas en el cronograma de las presentes Bases.
Generada el Acta de Apertura Electrónica por la plataforma, esta quedará disponible en el sistema para conocimiento de todos los participantes.
La apertura electrónica no constituye una decisión definitiva sobre la admisibilidad de las propuestas.
Corresponderá a la **Comisión Evaluadora** revisar posteriormente el cumplimiento de los requisitos formales, legales, reglamentarios y técnicos de las ofertas presentadas.

10.1. Orden Secuencial de Revisión:

La revisión de los antecedentes se ejecutará en el siguiente orden secuencial:
a) Revisión y verificación de **Anexos Administrativos** (Requisitos de habilidad y declaraciones juradas).
b) Revisión y verificación de **Anexos Técnicos Mínimos Obligatorios** (Fichas de materiales, plazos y experiencia).
c) Revisión y verificación de **Anexos Económicos** (Cumplimiento de presupuesto máximo y desglose de precios).
Se declararán **Admisibles** únicamente aquellas propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos esenciales fijados en las presentes bases.
Las ofertas declaradas admisibles pasarán a la etapa de **Evaluación de Ofertas**, aplicándoseles las pautas de cálculo de puntajes y ponderaciones definidas en los Criterios de Evaluación.
La declaración formal de inadmisibilidad de aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos esenciales exigidos se efectuará expresamente en la parte resolutiva del acto administrativo (Decreto Alcaldicio) que adjudique el proceso o lo declare desierto.

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

11. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

La Comisión Evaluadora propondrá a la Alcaldesa, mediante informe fundado, declarar **INADMISIBLE** cualquiera de las ofertas presentadas cuando se verifique alguna de las siguientes causales objetivas de incumplimiento esencial, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.886 y en el D.S. N° 661/2024:

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

a) **Incompletitud de la Línea:** No ofertar la totalidad de los servicios, suministros y prestaciones que integran la línea solicitada en el proceso licitatorio.

b) **Superación del Presupuesto Máximo:** Presentar una propuesta económica total (impuestos incluidos) que supere el Presupuesto Máximo Disponible de $35.000.000.- (Treinta y cinco millones de pesos).

c) **Inhabilidad Legal:** Que el oferente (o cualquiera de los integrantes de una UTP) se encuentre afecto a alguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 o no se encuentre en estado **HÁBIL** en el Registro de Proveedores al momento de la evaluación.

d) **No** presentación, adulteración o falta de firma de **Antecedentes Esenciales Obligatorios**:

e) La **No** presentación, la presentación incompleta o la adulteración en el contenido de los siguientes documentos exigidos en las bases:

- **Anexo N° 1-A:** Formulario de Identificación del Oferente y Declaración de Inhabilidades. (O Anexo N° 1-B para UTP, de corresponder).
- **Anexo N° 2:** Declaración Jurada Simple de Aceptación de Condiciones y Bases de Licitación.
- **Anexo N° 4:** Formulario Propuesta de Plazos de Respuesta y Ejecución de Trabajos
- **Anexo N° 6:** Formulario Propuesta Económica (Anexo y/o Ficha Electrónica en Mercado Público).
- **Ficha Técnica** con las especificaciones de los materiales viales solicitados (placas, láminas de retroreflectancia y madera/laja) o **No** cumplir con los estándares técnicos mínimos requeridos en las Bases Técnicas.

La declaración formal de inadmisibilidad se dispondrá expresamente mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio fundado en la resolución que adjudique la licitación o la declare desierta.

12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y FACULTADES DE LA COMISIÓN

La Comisión Evaluadora analizará la totalidad de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos presentados por los proponentes. Finalizado dicho proceso, emitirá un Informe Fundado de Evaluación dirigido a la Sra. Alcaldesa, proponiendo la adjudicación de la oferta más conveniente a los intereses municipales, la declaración de inadmisibilidad de aquellas propuestas que no cumplan con las bases, o la declaración de licitación desierta, según corresponda.

12.1 Errores u Omisiones Formales:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 del D.S. N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que subsanen errores u omisiones formales o adjunten certificaciones u omisiones documentales, siempre que dichas certificaciones se hayan obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas.
Estas solicitudes se realizarán exclusivamente a través del Sistema de Información (Mercado Público) otorgando un plazo fatal de **48 horas** corridas para su respuesta, garantizando el estricto respeto al principio de igualdad de los oferentes.

12.2 Documentación Falsa o Alterada:

Si durante el proceso de evaluación se detectare documentación falsa, adulterada o que no corresponda a sus originales, la Comisión Evaluadora propondrá en su informe la inadmisibilidad inmediata de la oferta, sugiriendo a la autoridad efectuar las denuncias correspondientes e informar a la Dirección de Compras y Contratación Pública (Mercado Público).

12.3 Ofertas Riesgosas o Temerarias y Errores Aritméticos:

Si la Comisión advierte que una propuesta reviste el carácter de riesgosa o temeraria conforme a los umbrales estipulados en estas bases, procederá según lo establecido en el artículo 61 del D.S. N° 661/2024. Asimismo, los errores aritméticos detectados en la oferta económica no constituirán una causal de inadmisibilidad y serán corregidos de oficio por la Comisión en el informe de evaluación, tomando como base los valores detallados en el Formulario **Oferta Económica.**

12.4 Declaración de Licitación Desierta:

La Municipalidad, mediante Decreto Alcaldicio fundado, podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, cuando todas las ofertas presentadas sean declaradas inadmisibles o cuando ninguna de las propuestas admisibles alcance la calificación mínima requerida.

NBO

KVV

13. OFERTAS RIESGOSAS O TEMERARIAS

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda, la Municipalidad de Antuco se encuentra facultada para declarar **Inadmisible** una o más ofertas cuando, previa evaluación, determine que revisten el carácter de ofertas riesgosas o temerarias.

Se entenderá por oferta riesgosa o temeraria aquella cuyo precio ofertado se sitúe de manera significativamente inferior al promedio de las demás propuestas válidamente recibidas o a los precios de mercado, y respecto de la cual el oferente no acredite, en forma documentada, suficiente y conforme a las especificaciones técnicas, la manera en que dará cumplimiento íntegro a las obligaciones y requisitos del contrato.

Se considerará que una oferta reviste el carácter de riesgosa o temeraria, entre otros supuestos, cuando:

a) El precio ofertado sea inferior en un **50%** al presupuesto estimado por la Municipalidad.

b) El precio ofertado sea inferior en un **30%** al promedio de las ofertas declaradas Admisibles.

13.1 Procedimiento de Aclaración:

De detectarse una oferta que revista el carácter de riesgosa o temeraria, la Comisión Evaluadora requerirá al respectivo oferente, a través del Sistema de Información, para que dentro del plazo fatal de **03 DÍAS HÁBILES** acompañe los antecedentes necesarios que justifiquen de manera detallada los precios, costos o parámetros que sustentan su propuesta , tales como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables o subsidios.

La Comisión Evaluadora examinará la información y emitirá su propuesta en el Informe de Evaluación dentro del plazo de **05 DÍAS HÁBILES**, señalando si recomienda adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

La justificación no será considerada suficiente y la oferta será declarada inadmisible cuando se funde en supuestos o metodologías inadecuadas, resulte incompleta, o cuando el precio ofertado, a juicio fundado de la Entidad, comprometa el debido y oportuno cumplimiento del contrato.

13.2 Garantía Adicional por Oferta Temeraria Adjudicada:

Si excepcionalmente se adjudicare una oferta calificada como riesgosa o temeraria en virtud de su justificación, el Adjudicatario deberá constituir, **de forma previa a la suscripción del contrato definitivo**, una garantía adicional de fiel y oportuno cumplimiento por un monto equivalente al **5% neto de la diferencia entre su precio y el precio ofertado por el oferente que le siga en la calificación económica**. Dicha garantía se expresará en pesos chilenos, será pagadera a la vista e irrevocable, emitida bajo la glosa: *"GARANTÍA ADICIONAL DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO, LICITACIÓN PÚBLICA ID:_____**"CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA COMUNA DE ANTUCO "*** **60 DÍAS HÁBILES posteriores al término formal del contrato**.

Asimismo, serán rechazadas las ofertas cuyo precio sea resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o de conductas que vulneren la libre competencia.

14. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS EN LA EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora propondrá a la Sra. Alcaldesa, mediante su Informe Fundado de Evaluación, declarar **INADMISIBLE** cualquiera de las ofertas presentadas cuando se verifique alguno de los siguientes incumplimientos esenciales, de conformidad con la Ley N° 19.886 y el D.S. N° 661 de 2024:

a) Incumplimiento Técnico: Que la propuesta técnica no contemple ni cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en las Bases Técnicas para los materiales viales y servicios solicitados.

b) Falta o Adulteración de Antecedentes Obligatorios: La no presentación, la presentación incompleta, la falta de firma o la adulteración de cualquiera de los siguientes documentos esenciales exigidos en las bases:

- **Anexo N° 1-A:** Formulario de Identificación del Oferente y Declaración de Inhabilidades.
- **Anexo N° 1-B:** Formulario de Identificación de UTP e Instrumento Público o Privado de Formalización (solo si participa como UTP).
- **Anexo N° 2:** Declaración Jurada Simple de Aceptación de Condiciones y Bases de Licitación.
- **Anexo N° 4:** Formulario Propuesta de Plazos de Respuesta y Ejecución de Trabajos
- **Anexo N° 6:** Formulario Propuesta Económica (Anexo y/o Ficha Electrónica en Mercado Público).

c) Exceda el Presupuesto: Toda propuesta económica cuyo valor total ofertado exceda el Presupuesto Máximo Disponible de **$35.000.000**.- (Treinta y cinco millones de pesos) IVA Incluido.

d) Inhabilidad e Inhabilidades Especiales:

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

- Que el oferente o alguno de los integrantes de la UTP no se encuentre en estado **"HÁBIL"** en el Registro de Proveedores al momento de la evaluación.
- Que se encuentre afecto a las prohibiciones e inhabilidades dispuestas en la Ley N° 19.886, D.L. N° 211 de 1973 o Ley N° 21.595.
- Que al oferente o integrante de la UTP se le haya aplicado el término anticipado de un contrato con la Municipalidad de Antuco por incumplimiento en el pago de remuneraciones o cotizaciones previsionales dentro de los últimos **dos años**.

e) **Ofertas Simultáneas Relacionadas:** La presentación de propuestas simultáneas por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o vinculadas entre sí (Art. 9° de la Ley N° 19.886), evaluándose únicamente la más conveniente e inhabilitando las demás.

f) **Ofertas Temerarias no Justificadas:** Tratarse de ofertas calificadas como temerarias que no hayan justificado fundadamente su estructura de costos conforme al procedimiento establecido en el artículo 61 del D.S. N° 661 de 2024.

La declaración formal de inadmisibilidad de las ofertas se dispondrá mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio fundado, el cual se publicará en el Sistema de Información Mercado Público.

14.1 Declaración de Licitación Desierta

La Municipalidad podrá declarar desierta la licitación mediante Decreto Alcaldicio fundado cuando no se presenten ofertas, cuando todas las propuestas presentadas sean declaradas inadmisibles o cuando las ofertas admisibles no resulten convenientes a los intereses municipales por no alcanzar un puntaje ponderado total mínimo de **4,0** puntos (en escala de 1 a 7 puntos)

15. COMISIÓN EVALUADORA

Se constituirá una Comisión evaluadora integrada por personal de la Municipalidad de Antuco, para la revisión del contenido de los antecedentes de las ofertas que se presenten, pudiendo rechazar aquellas que no cumplan en definitiva con los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en las bases administrativas y técnicas de la licitación.
La comisión estará conformada por los siguientes funcionarios:

a) Integrantes **Titulares** de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

Nombre Funcionario	RUT	Función
Paula Cabezas Palacios	13.144.870-8	Secretaria Secretaría Municipal
Estefanía Saldías Lizama	18.291.941-1	Directora Gestión del Riesgo de Desastres
Natalia Espinoza Beltrán	19.292.960-1	Secretaria Dirección Seguridad Pública y Gestión del Riesgo de Desastres

b) Integrantes **Suplentes**, en caso de ausencia o impedimento del titular, de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

Nombre Funcionario	RUT	Función
Daniela Mellado Toro	16.353.055-4	Trabajadora Social
Pamela Díaz Muñoz	15.810.897-6	Encargada de Fomento Productivo y OMIL
Paola Salazar Almendras	13.143.157-0	Encargada Sección Tránsito y Patentes

15.1 PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EVALUADORA

a. Declaración Jurada de Ausencia de Conflictos de Interés y Confidencialidad:
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886 y las instrucciones de la Contraloría General de la República, cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora (titulares y suplentes) deberá suscribir, con anterioridad al inicio de la evaluación de las ofertas, una Declaración Jurada de Ausencia de Conflictos de Interés y Confidencialidad respecto de los oferentes participantes.
En caso de sobrevenir alguna causal de implicancia, recusación o conflicto de interés, el integrante afectado deberá abstenerse e inhabilitarse de inmediato de continuar participando en el procedimiento, siendo reemplazado por su respectivo suplente.

b. Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP):

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 bis de la Ley N° 19.886, el artículo 13 del Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 20.880 y el Instructivo N° IN18, de 2026, de la Contraloría General de la República, todos los integrantes de la Comisión Evaluadora, así como aquellos funcionarios que intervengan en el presente procedimiento de contratación, deberán contar con su Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) debidamente presentada y actualizada en los sistemas oficiales de probidad.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES

El análisis y evaluación de las propuestas será realizado por la Comisión Evaluadora dentro de los **10 días corridos** siguientes al **Acto de Apertura**.
Los puntajes de cada criterio se expresarán en una escala de **1 hasta 7 puntos**, **con dos decimales y sin aproximación.**

Considerándose en este proceso licitatorio, los siguientes Criterios y sus respectivas Ponderaciones:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN GENERAL
OFERTA ECONÓMICA	40%
PLAZOS DE RESPUESTA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	30%
IDONEIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA DEL OFERENTE	20%
PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL	5%
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	5%
TOTAL	100%

FÓRMULA EVALUACIÓN GENERAL:
Puntaje Criterio OFERTA ECONÓMICA x 40% + Puntaje Criterio PLAZOS DE RESPUESTA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS x 30% + Puntaje Criterio IDONEIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA DEL OFERENTE x 20% + Puntaje Criterio PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL x 5% + Puntaje Criterio CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES x 5%

I. CRITERIO N°1: OFERTA ECONÓMICA (40%)

En este criterio se evalúa el precio total de la contratación mediante el **"ÁNALISIS DE MÍNIMO PRECIO",** donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo.

Aplicándose la siguiente formula: **(Oferta Mínima Presentada/Oferta Evaluada) x 7**

Puntaje Ponderado Evaluación OFERTA ECONÓMICA:

Puntaje Oferta Económica x **40%**

(Fórmula se aplicará únicamente sobre las ofertas que hayan sido declaradas admisibles y no desestimadas por temeridad)

Nota: Para efectos de la aplicación de la fórmula, se entenderá como "**OFERTA MÍNIMA PRESENTADA**" al valor más bajo de entre todas aquellas propuestas que hayan sido declaradas **ADMISIBLES**, tanto en la revisión documental como en el cumplimiento de las exigencias técnicas mínimas fijadas en estas bases. Las ofertas declaradas inadmisibles no serán consideradas para la determinación de este valor mínimo.

Los resultados de la fórmula se calcularán considerando hasta **02 decimales**, redondeándose el segundo decimal al entero más cercano (si el tercer decimal es igual o mayor a 5, se redondea hacia arriba).

II. CRITERIO N°2: PLAZOS DE RESPUESTA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS (30%):

En este criterio se evaluará el grado de **Compromiso Operativo e Inmediatez de Respuesta** ofertado por el proponente respecto de la entrega de los productos iniciales y la atención de contingencias o emergencias viales en la comuna de Antuco. Los tiempos comprometidos por el proponente en el **Anexo N° 4** ("Propuesta de Plazos de Respuesta y Ejecución de Trabajos") pasarán a formar parte integrante del contrato y serán de cumplimiento estricto y obligatorio durante los 24 meses de vigencia del convenio de suministro.

Para su evaluación se contemplarán los siguientes subcriterios:

1. TIEMPO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS VIALES (Señales PARE, CEDA EL PASO, etc.) (30%)

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

Se evaluará el tiempo máximo, en **HORAS CORRIDAS**, que comprometa el oferente para concurrir a terreno, señalizar de forma provisoria y/o efectuar la reposición definitiva de elementos de señalización vial críticos, tales como: señales de PARE, CEDA EL PASO, Zonas Escolares, Peligro o estructuras caídas que generen un riesgo inminente para peatones o conductores.

Cómputo del Plazo:
El tiempo se comenzará a contabilizar desde el momento en que la Inspección Técnica del Servicio (ITS - SECPLAN) notifique la emergencia al correo electrónico oficial declarado por el contratista o mediante orden de trabajo.

Para su evaluación se aplicará la siguiente Tabla:

PLAZO	PUNTAJE
Respuesta **hasta 04 Horas** Corridas	7
Respuesta desde **Más de 04 y Hasta 06 Horas** Corridas	4
Respuesta **Mayor a 06 Horas** Corridas, o **No** Declara Plazo	1

Nota: Cualquier propuesta que comprometa un **PLAZO SUPERIOR A 24 HORAS** para emergencias viales será declarada **INADMISIBILE** por no garantizar la seguridad vial mínima de la comuna.

2. PLAZO DE ENTREGA DEL CATASTRO E INFORME DE PROPUESTA INICIAL (40%)

Se evaluará el plazo en **DÍAS CORRIDOS** comprometido por el oferente para la confección y entrega a la SECPLAN del Catastro Técnico Integral de la Red Vial y la Propuesta de Ordenamiento Vial Urbano (asignación de costados de estacionamiento Norte/Sur/Este/Oeste y detección de necesidades).
Cómputo del Plazo:
El plazo comenzará a correr desde el día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio de los Servicios.

Para su evaluación se aplicará la siguiente Tabla:

PLAZO	PUNTAJE
Respuesta **hasta 15 Días** Corridos	7
Respuesta **desde 16 a 30 Días** Corridos	4
Respuesta **Más de 30 Días Corridos** o **No** Declara Plazo	1

Nota: Cualquier propuesta que comprometa un plazo superior a **45 DÍAS CORRIDOS** para la entrega del Catastro e Informe de Propuesta Inicial habilitará a la Comisión Evaluadora para declarar **INADMISIBLE** la oferta, por entorpecer la planificación operativa y retrasar el inicio de las ejecuciones físicas del convenio de suministro.

3. TIEMPO DE RESPUESTA PARA MANTENCIONES CORRECTIVAS ESTÁNDAR (10%)

En este subcriterio se evaluará el tiempo máximo, en **HORAS CORRIDAS**, comprometido por el oferente en el **Anexo N° 4 (Ítem 3)** para concurrir a terreno y ejecutar los trabajos de reparación, desabollado, aplomado, pintura o reposición de elementos de señalización vial vertical o demarcación horizontal no clasificados como emergencias viales (señales preventivas o informativas secundarias).
Tales tiempos constituyen el **Acuerdo de Nivel del Servicio (SLA)** para la conservación diaria de la red vial comunal.

- **Cómputo del Plazo**

El plazo comenzará a contabilizarse a contar de la notificación formal de la orden de trabajo o requerimiento emitido por la Inspección Técnica del Servicio (ITS - SECPLAN) vía correo electrónico.
Para su evaluación se aplicará la siguiente Tabla:

PLAZO	PUNTAJE
Respuesta **hasta 24 Horas** Corridas	7
Respuesta desde **Más de 24 y Hasta 48 Horas** Corridas	4
Respuesta **Mayor a 48 Horas** Corridas, o **No** Declara Plazo	1

Nota: Cualquier propuesta que comprometa un plazo superior a **72 HORAS CORRIDAS** para mantenciones estándar habilitará a la Comisión Evaluadora para declarar **INADMISIBLE** la oferta por no garantizar la debida conservación vial.

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

4. PLAZO DE EJECUCIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA TURÍSTICA (MADERA Y PIEDRA LAJA) (10%)

En este subcriterio se evaluará el plazo máximo, en **DÍAS HÁBILES**, comprometido por el oferente en el **Anexo N° 4 (Ítem 4)** para la confección, grabado de madera tratada, cantería/montaje de piedra laja e instalación definitiva en terreno de los letreros indicativos de calles, pasajes y callejones con aspecto turístico, por cada lote, sector o ruta encomendada en la comuna de Antuco. **(Señalética turística).**
Se busca premiar la capacidad de respuesta oportuna sin descuidar el tiempo de secado, fraguado e intemperizado de los materiales nobles exigidos.

Cómputo del Plazo

El plazo en días hábiles comenzará a correr a contar del día hábil siguiente a la notificación de la orden de requerimiento sectorial aprobada por la Inspección Técnica del Servicio (ITS - SECPLAN).
Para su evaluación se aplicará la siguiente Tabla:

PLAZO	PUNTAJE
Respuesta **hasta 10 Días** Hábiles	7
Respuesta **desde 11 a 20 Días** Hábiles	4
Respuesta **Más de 20 Días Hábiles** o **No** Declara Plazo	1

Nota: Cualquier propuesta que comprometa un plazo superior a **30 DÍAS HÁBILES** por sector encomendado habilitará a la Comisión Evaluadora para declarar **INADMISIBLE** la oferta, por no ajustarse a los requerimientos operativos mínimos ni garantizar el oportuno cumplimiento del plan de ordenamiento turístico municipal.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS VIALES Y DE SEGURIDAD (10%)

El plazo en **DÍAS HÁBILES** comenzará a correr a contar del día hábil siguiente a la notificación de la orden de requerimiento sectorial aprobada por la Inspección Técnica del Servicio (ITS - SECPLAN).
Para su evaluación se aplicará la siguiente Tabla:

PLAZO	PUNTAJE
Respuesta **hasta 10 Días** Hábiles	7
Respuesta **desde 11 a 20 Días** Hábiles	4
Respuesta **Más de 20 Días Hábiles** o **No** Declara Plazo	1

Nota: Cualquier propuesta técnica que comprometa un plazo mayor a **30 DÍAS HÁBILES** para la ejecución de los trabajos será declarada **INADMISIBLE**, por entorpecer la planificación de seguridad vial comunal.

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

NOTAS:

a) Condiciones Operativas y Exigibilidad Legal de Veracidad y Capacidad Logística:

Los tiempos declarados por el adjudicatario en el **Anexo N° 4** constituirán el estándar del Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) obligatorios para todo el período de vigencia del convenio de suministro (**24 meses**).

El contratista deberá disponer y mantener en forma permanente la capacidad logística, vehículos, equipamiento, herramientas, talleres y personal calificado que garanticen dar respuesta oportuna en los plazos ofertados en cualquier punto de la red vial urbana o rural de la comuna de Antuco, para cada una de las siguientes prestaciones:

- Elaboración y Entrega del Catastro Inicial e Informe de Propuesta Vial.
- Atención y Reposición por Emergencias Viales (Señales críticas: PARE, CEDA EL PASO, Peligro, Zonas Escolares).
- Atención y Reparación de Mantenciones Correctivas Estándar (Señales dañadas o faltantes no críticas).
- Confección e Instalación de Señalética Turística (Nombre de Calles en Madera Tratada y Piedra Laja).
- Suministro e Instalación de Dispositivos Viales y de Seguridad

b) Prevalencia en el Anexo:

En caso de que exista discrepancia entre lo señalado en la propuesta técnica general y lo declarado explícitamente en el **Anexo N° 4**, prevalecerá para todos los efectos de evaluación y control contractual lo indicado en el **Anexo N° 4.**

Para finalmente aplicar la Formula:

Puntaje Evaluación PLAZOS DE RESPUESTA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

(Puntaje **Plazo de Respuesta Ante Emergencias Viales** + Puntaje **Plazo de Entrega del Catastro e Informe de Propuesta Inicial** + Puntaje **Plazo de Respuesta Mantenciones Correctivas** + Puntaje **Plazo de Ejecución e Instalación Señalética Turística** + Puntaje **Plazo de Suministro e Instalación Dispositivos viales y de Seguridad**) x **30%**

III. CRITERIO N°3: IDONEIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL A CARGO (20%)

En este criterio se evaluará la trayectoria y capacidad operativa del oferente en la ejecución de servicios o contratos de características similares a las licitadas, ejecutados dentro de los últimos **05 años**, contados hacia atrás desde la fecha de publicación del presente llamado a licitación en el Sistema de Información Mercado Público.

Para su evaluación se contemplarán dos subcriterios:

1. IDONEIDAD TÉCNICA DEL SUPERVISOR / JEFE DE SERVICIO (50%)

En este subcriterio se evaluará el nivel de formación académica, la especialización técnica y las competencias profesionales en seguridad vial y trabajos en vía pública del Supervisor o Jefe de Servicio propuesto por el oferente para la dirección y coordinación en terreno de las prestaciones contempladas en el contrato.

a) Requisitos y Medios de Acreditación:

Para la asignación de puntaje, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente en el módulo de Oferta Técnica (Anexo N° 5) la siguiente documentación correspondiente al profesional o técnico individualizado, solicitando lo siguiente:

- **Copia simple de Certificado de Título Profesional o Técnico:**

Otorgado por un Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional u Universidad reconocida por el Estado de Chile, en las áreas de: Ingeniería o Técnica en Construcción / Obras Civiles, Ingeniería o Técnica en Tránsito y Transporte Vial, Prevención de Riesgos o Carrera afín vinculada a la ejecución o inspección de infraestructura vial.

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

– **Cursos o Certificaciones de Especialización:**

Presentación mediante Copia simple de certificados vigentes de capacitaciones o cursos aprobados en materias de:

– Seguridad Vial y/o Ley de Tránsito (mínimo **16 horas** cronológicas).
– Manejo y Control de Tránsito en Trabajos en Vía Pública
– Aplicación de Pintura Vial y/o Demarcación Horizontal.

Para su evaluación se aplicará la siguiente Tabla:

CERTIFICACIONES	PUNTAJE
Acredita Título Profesional/Técnico del área de construcción u obras viales + Certificación/Capacitación en Seguridad Vial en Vía Pública	7
Acredita Título Profesional o Técnico del área sin capacitaciones adicionales:	5
No acredita título o no presenta antecedentes	1

Nota: El Supervisor o Jefe de Proyecto propuesto no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato salvo fuerza mayor calificada, y el sustituto deberá cumplir obligatoriamente con un perfil igual o superior al evaluado en la oferta original.

b) Verificación de Autenticidad de Títulos Profesionales y Certificados presentados

Para garantizar la validez legal y autenticidad de la documentación presentada, cada certificado o título profesional adjunto deberá incorporar obligatoriamente un medio de verificación pública y directa, tales como:

– **Código de Verificación Electrónica (CVE) o Código QR** activo que permita validar la autenticidad del documento directamente en el portal institucional de la entidad emisora o del Ministerio de Educación (Mineduc).

– **Firma Electrónica Avanzada (FEA)** legible y verificable del emisor.

En el caso de profesionales con títulos obtenidos en el extranjero, estos deberán encontrarse debidamente revalidados o reconocidos en Chile por la Universidad de Chile, el Ministerio de Educación (Mineduc) o la entidad pública competente (según la normativa vigente o convenios internacionales aplicables).

Adicionalmente, todo documento emitido en el extranjero deberá presentarse debidamente apostillado conforme al Convenio de La Haya o, en su defecto, con la correspondiente legalización consular, acompañado de su traducción oficial al español si correspondiera.

La sola presentación de la Apostilla de La Haya o legalización consular valida la autenticidad del documento, pero no reemplaza el requisito de revalidación o reconocimiento del título profesional en Chile cuando la legislación nacional así lo exija para el ejercicio de la profesión o el cumplimiento del perfil requerido.

La entidad licitante se reserva el derecho de verificar la legalidad y vigencia de las acreditaciones presentadas en cualquier etapa del proceso de evaluación o ejecución contractual.
La falta de un medio de verificación idóneo o la inconformidad en la validación será causal de rechazo del antecedente presentado (o de descalificación de la propuesta).

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN SEÑALIZACIÓN VIAL (50%)

El objetivo de este subcriterio es resguardar la correcta ejecución del servicio, garantizando que el proveedor adjudicado posea el conocimiento técnico y logístico para abordar la provisión, instalación, mantención y reposición de señalética vial y elementos de ordenamiento urbano.

a. Servicios Aceptados como Similares (Ámbito de Validez):
Para efectos del cálculo de puntaje en este criterio, se entenderá única y exclusivamente por "servicios o proyectos similares" la ejecución de prestaciones relacionadas con:

- ✓ Provisión, confección e instalación de señalización vial vertical (reglamentaria, preventiva o informativa).
- ✓ Demarcación vial horizontal en calzadas (pasos peatonales, líneas de detención, ejes de calzada).
- ✓ Mantenimiento, reposición o conservación de infraestructura vial.
- ✓ Fabricación e instalación de señalética turística o comunal en madera, piedra o estructuras metálicas.

No se considerarán válidos ni serán evaluados servicios de obras civiles generales que no contemplen explícitamente partidas de señalización o demarcación vial, ni contrataciones de venta de insumos sin instalación.

b. Medios Obligatorios de Acreditación:
La experiencia declarada por el oferente deberá ser respaldada obligatoriamente en el módulo de Oferta Técnica adjuntando copia simple de a lo menos uno de los siguientes documentos formales emitidos por la entidad mandante (Pública o Privada):

- ✓ **Certificados de Recepción Conforme:** Firmados y timbrados por el Inspector Técnico del Servicio (ITS), Director de Obras (DOM), SECPLAN o representante legal de la entidad mandante, donde conste expresamente el nombre del proyecto, el monto y la conformidad del servicio ejecutado.
- ✓ **Órdenes de Compra del Portal Mercado Público:** Acompañadas de la correspondiente Acta o Certificado de **Recepción Conforme** emitido en la plataforma o en documento adjunto timbrado por el organismo comprador. (La sola presentación de la Orden de Compra en estado "Aceptada" no acreditará la ejecución conforme del servicio).
- ✓ **Contratos y/o Facturas:** Acompañados fehacientemente del acta de recepción definitiva o certificado de cumplimiento emitido por el cliente.

c. Reglas de Validación y Cálculo:
- ✓ **Contratos Continuos o en Ejecución:** En el caso de convenios de suministro o contratos de mantención vigentes, solo se considerarán válidos si acreditan al menos **6 meses** de ejecución continua mediante certificados de recepción conforme parciales emitidos por el mandante.
- ✓ **Proyectos de la UTP:** Tratándose de Uniones Temporales de Proveedores (UTP), la experiencia del oferente corresponderá a la suma de los proyectos válidamente acreditados por cada uno de sus integrantes, sin duplicar contratos ejecutados en conjunto.
- ✓ **Verificación de Autenticidad:** La Municipalidad de Antuco se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados con los organismos emisores.

La falsedad o adulteración de antecedentes será causal de inadmisibilidad inmediata de la propuesta, conforme a lo establecido en estas bases y en el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Nota: No se considerarán válidos ni serán ponderados aquellos contratos correspondientes a obras civiles generales que no desglosen ni acrediten explícitamente partidas específicas de señalización o demarcación vial, ni contrataciones destinadas a la sola venta o suministro de insumos sin instalación ni mantenimiento en terreno

Para su evaluación se aplicará la siguiente Tabla:

ACREDITACIONES	PUNTAJE
Acredita **5 o más** proyectos ejecutados con Recepción Conforme	7
Acredita **3 o 4** proyectos ejecutados con Recepción Conforme	5
Acredita **1 o 2** proyectos ejecutados con Recepción Conforme	3
No acredita experiencia o **No** presenta Antecedentes	1

Para finalmente aplicar la Formula:

Puntaje Evaluación IDONEIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA DEL OFERENTE

(Puntaje según Tabla **Idoneidad Técnica del Supervisor/ Jefe de Proyectos x 50%** + Puntaje según Tabla **Experiencia del Oferente x 50%**) x **20%**

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

IV. CRITERIO N°4: PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL (5%)

En este criterio se evalúa si el proveedor ha adoptado un Programa de Integridad y Ética en su empresa, con el propósito de minimizar riesgos asociados a actos de Corrupción y que sus trabajadores estén en conocimiento de ello. **VER ANEXO N°3**
El Oferente deberá presentar documentos o registros de verificación de la Difusión del Programa como comunicados internos, correos electrónicos masivos, impresiones de pantalla de sistema o programa o similar que lo indique. Asignándoles los respectivos puntajes, de acuerdo a la siguiente tabla:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	PUNTAJE
Presenta Programa con Comunicación	7
Presenta Programa sin Comunicación	3
No Presenta Programa	1

Puntaje Evaluación PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL:

Puntaje según Tabla x **5%**

V. CRITERIO N°5: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (5%)

En este criterio se evaluará la rigurosidad, completitud y oportunidad con que el proponente presentó la totalidad de los antecedentes requeridos en las presentes bases dentro del plazo de recepción de ofertas, sin haber requerido de solicitudes de aclaración o subsanación de errores u omisiones formales a través del Sistema de Información (Mercado Público).

Asignándoles los respectivos puntajes, de acuerdo a la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE
El oferente presenta la **Totalidad** de los antecedentes requeridos en la forma y plazo establecidos en las bases, sin haber requerido solicitudes de aclaración o subsanación de Errores Formales a través del Sistema de Información.	7
El oferente **Omitió** antecedentes de carácter formal o incurrió en Errores Formales **No** esenciales, habiendo debido subsanarlos o aclararlos a través del Sistema de Información dentro del plazo otorgado para ello.	1

Puntaje Evaluación CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES:

Puntaje según Tabla x **5%**

Nota: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 del D.S. N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que subsanen errores u omisiones formales no esenciales a través del portal Mercado Público.
Las certificaciones o documentos omitidos deberán haberse obtenido o emitido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas en el Sistema de Información.
El plazo otorgado para dar respuesta a la solicitud de aclaraciones será de **48 horas corridas**, contadas desde la publicación del requerimiento en el portal.

19. CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

Los participantes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones sobre las materias de esta Licitación Pública, exclusivamente a través del foro “Preguntas y Respuestas” del portal www.mercadopublico.cl, en las fechas y plazos establecidos en la sección “Etapas y Plazos” de la ficha de licitación.

Las preguntas efectuadas serán respondidas por la Municipalidad de Antuco a través del mismo foro del portal dentro de los plazos señalados en dicho cronograma. Las respuestas publicadas se entenderán conocidas por todos los oferentes y no podrán modificar las Bases de la Licitación, limitándose solo a precisar o clarificar su sentido y alcance.

Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de efectuar modificaciones, enmiendas o rectificaciones a las Bases Administrativas, Técnicas y anexos del proceso de licitación, las que solo podrán realizarse hasta antes del cierre del plazo para la recepción de ofertas. Dichas modificaciones deberán aprobarse mediante un Decreto Alcaldicio totalmente tramitado, otorgando un plazo de al menos 05 días hábiles para que los proveedores conozcan las modificaciones y adecúen sus propuestas.

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

Las **Consultas, Respuestas, Aclaraciones y Modificaciones** formarán parte integrante de las Bases del Proceso de Licitación. Los oferentes serán responsables de revisar periódicamente el Portal Mercado Público para tomar conocimiento de las publicaciones correspondientes.

No se admitirán ni responderán consultas ingresadas por medios o fuera de los plazos distintos a los indicados.

20. ERRORES U OMISIONES FORMALES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora o la Municipalidad de Antuco podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales detectados durante el proceso de evaluación, siempre que dichas rectificaciones no confieran a un oferente una situación de privilegio ni vulneren el principio de igualdad de los oferentes y la estricta sujeción a las bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Asimismo, se podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan obtenido u otorgado con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento de dicho plazo y el periodo de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de **48 horas** contadas desde la notificación del requerimiento a través del Foro de Aclaraciones del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl). La respuesta de los oferentes deberá ingresarse exclusivamente a través de la misma vía.

No se considerarán errores u omisiones formales susceptible de ser subsanados:

a) La omisión de la oferta económica o errores en el precio ofertado.
b) La omisión de la propuesta técnica o de antecedentes sustanciales que impidan la evaluación objetiva de la oferta.
c) Cualquier modificación que altere la esencia de la propuesta original.

La solicitud y presentación de antecedentes fuera del plazo de presentación de ofertas será sancionada en la evaluación final mediante la asignación de menor puntaje en el criterio relativo al “Cumplimiento de Requisitos Formales”, de acuerdo a la escala establecida en las presentes Bases

21. RESOLUCIÓN DE EMPATES

En el evento de que, aplicada la tabla de evaluación, dos o más oferentes obtengan una misma calificación o puntaje final ponderado, la Comisión Evaluadora resolverá el empate privilegiando al oferente que haya obtenido el mayor puntaje parcial conforme al siguiente orden de prelación estricto:

1. **Primer Criterio:** Oferta Económica.
2. **Segundo Criterio:** Idoneidad y Experiencia del Oferente.
3. **Tercer Criterio:** Tiempos de Respuesta y Plazo de Ejecución de los Trabajos
4. **Cuarto Criterio:** Cumplimiento de Requisitos Formales.
5. **Quinto Criterio:** Programa de Integridad y Ética Empresarial.

Desempate Final: De mantenerse la igualdad tras la aplicación sucesiva de todos los criterios y subcriterios anteriores, la licitación se adjudicará al oferente que **haya ingresado en primer lugar su propuesta** en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, según conste en el comprobante de envío de oferta emitido por la plataforma.

22. ADJUDICACIÓN

a) Evaluación y Propuesta de Adjudicación:

Conforme a los criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes establecidos en las presentes bases, los oferentes que cumplan con todos los requisitos de admisibilidad serán evaluados en una escala de calificación de **1,0 a 7,0.** Velando por los intereses municipales, la Comisión Seleccionadora de la Propuesta Pública emitirá el **Informe Técnico** correspondiente dentro del plazo de **15 días hábiles** contados desde la apertura de las ofertas, proponiendo la adjudicación al oferente que obtenga el mayor puntaje ponderado.

b) Rechazo e Inadmisibilidad de Ofertas:

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar fundadamente todas las propuestas o declarar desierta la licitación . Asimismo, en el propio acto administrativo de adjudicación se declarará expresamente la inadmisibilidad de aquellas ofertas que no hayan cumplido estrictamente con las exigencias del pliego de condiciones, conforme a la normativa vigente, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie a favor de los oferentes.

23. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo de **120 DÍAS CORRIDOS**, contados desde la fecha del acto de apertura electrónica de las propuestas.
Si dentro de este plazo no se hubiese dictado ni notificado el acto administrativo de adjudicación, o bien, habiéndose dictado, este no hubiere completado su procedimiento de aprobación, los oferentes tendrán derecho a desistir de sus propuestas, previa comunicación escrita formal a la Municipalidad.
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes, antes del vencimiento del plazo original, una prórroga de la vigencia de sus ofertas y de las respectivas garantías de seriedad de la oferta.
En caso de no aceptar dicha prorroga, se entenderá que el oferente se desiste de su propuesta sin sanción ni cobro de garantía

24. DERECHO A DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Municipalidad de Antuco declarará desierta la licitación mediante Decreto Alcaldicio fundado en los siguientes casos:

a) Cuando no se presente oferta alguna al proceso licitatorio.
b) Cuando las ofertas presentadas no resulten convenientes a los intereses municipales.
c) Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requerimientos Administrativos, Técnicos o Económicos establecidos en las bases, sus aclaraciones y respuestas.
Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de rechazar fundadamente todas las propuestas presentadas, como también de declarar la inadmisibilidad de aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, lo que se consignará expresamente en la parte resolutiva del acto administrativo correspondiente.
De conformidad con la normativa vigente, el acto administrativo que declare desierto el proceso licitatorio, declare inadmisibles las ofertas o rechace las propuestas presentadas, será notificado a través del Sistema de Información de Compras Públicas (Mercado Público).

25. FACULTAD DE READJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si el oferente adjudicado desiste de su propuesta, no suscribe el contrato en el plazo establecido, no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, o no acepta la orden de compra dentro del plazo fijado por causas que le sean imputables, la Municipalidad de Antuco podrá dejar sin efecto la adjudicación original y readjudicar la licitación al proponente que siga en el orden de prelación, según el puntaje final obtenido en el informe de evaluación.
La facultad de readjudicar podrá ejercerse dentro de un plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados desde el vencimiento del plazo legal o reglamentario para la suscripción del contrato, entrega de la caución o aceptación de la orden de compra, o bien desde la notificación formal del desistimiento del oferente.
La readjudicación deberá disponerse mediante Decreto Alcaldicio fundado, previo a la firma del contrato respectivo.

26. FORMALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Suscripción del Contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 19.886 (Decreto N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda), el contrato definitivo se suscribirá entre la Municipalidad de Antuco y el adjudicatario dentro del plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, contados desde la notificación del acto administrativo de adjudicación totalmente tramitado.

El contrato suscrito y la resolución aprobatoria respectiva serán publicados en el **Sistema de Información** (Mercado Público) en un plazo no superior a **10 días hábiles** desde su total tramitación.

b) Requisitos para la Firma:

Para la formalización del contrato, el proveedor adjudicado deberá presentar previamente la **Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato** en los términos y montos exigidos en las presentes bases.
De acuerdo con las normas de Transformación Digital del Estado, la suscripción del documento se realizará mediante **Firma Electrónica** Avanzada o Firma Electrónica Simple, según los requerimientos que determine la Municipalidad.

c) Aceptación de la Orden de Compra:

Una vez aprobado y publicado el contrato en Mercado Público, la Municipalidad emitirá la correspondiente Orden de Compra.

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

El adjudicatario dispondrá de un plazo de **24 horas hábiles** para su aceptación en la plataforma, contadas desde su emisión. En caso de que el proveedor no acepte la Orden de Compra o no se pronuncie dentro de dicho plazo por causas imputables a él, la Municipalidad podrá solicitar su cancelación y ejercer la facultad de dejar sin efecto la adjudicación o proceder a la readjudicación, según corresponda.

27. DURACIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA

El contrato tendrá una duración de **24 meses consecutivos**, contados desde la fecha fijada en el Acta de Inicio de los Servicios. La firma del Acta de Inicio de los Servicios y el comienzo de la ejecución de las prestaciones quedarán sujetos a la condición previa de que el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato definitivo y se haya emitido la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras Públicas.

28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 19.886 (Decreto N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda), la Municipalidad de Antuco podrá acordar o disponer modificaciones al contrato durante su vigencia, siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo ni de la propuesta original.

a) Causales de Modificación:

Las modificaciones no previstas expresamente en las bases administrativas solo podrán efectuarse cuando concurra alguna de las siguientes causas objetivas debidamente fundadas:

- **i.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificadas por la Municipalidad
- **ii.** Cuando se presenten inconvenientes técnicos o imprevistos significativos durante la ejecución del servicio.
- **iii.** Cuando exista un aumento o variación sustancial de los costos asociados que justifique técnicamente la adaptación.

Respetando en todo caso, el equilibrio financiero del contrato.

b) Límites y Requisitos de Formación:

Las variaciones se limitarán a lo estrictamente indispensable para responder a la causa objetiva que las motiva y en ningún caso podrán superar, individual o conjuntamente, el **30%** del valor total original del contrato.

c) Aprobación:

Toda modificación contractual deberá formalizarse mediante la suscripción del documento respectivo y ser aprobada por Decreto Alcaldicio fundado antes del vencimiento del plazo de vigencia del contrato.

d) Ajuste de Cauciones:

En caso de que la modificación implique un incremento del monto o la prórroga del plazo del contrato, el contratista estará obligado a ajustar proporcionalmente el valor o la vigencia de la **Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato**, previo a la aprobación del decreto modificatorio

29. AUMENTO, DISMINUCIONES Y PARALIZACIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

a) Aumentos de Plazo y Servicios:

La Municipalidad de Antuco estará facultada para aumentar el plazo o la cobertura de la ejecución del contrato por razones fundadas de interés público, con el objeto de satisfacer de mejor forma la necesidad que dio origen al procedimiento de contratación.

El aumento en la prestación de servicios o la ejecución de servicios extraordinarios otorgará derecho a un aumento de plazo convenido entre las partes.

b) Límite Porcentual y Presupuestario:

En ningún caso el monto de estas modificaciones (aumentos o servicios nuevos) podrá exceder, individualmente o en su conjunto con otras modificaciones contractuales, el **30%** del monto originalmente convenido. Debiendo contar, la Municipalidad, con la debida disponibilidad presupuestaria.

Los aumentos o disminuciones de prestaciones se valorizarán de acuerdo con los precios unitarios de la propuesta adjudicada o a valores de mercado debidamente acreditados.

c) Procedimiento de Solicitud:

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

Si el contratista estimare tener derecho a un aumento de plazo contractual, deberá solicitarlo mediante oficio dirigido a la Alcaldesa, acompañando un informe técnico fundado con una antelación mínima de **15 días hábiles** previos al vencimiento del plazo original.

d) Aprobación y Resguardo de Garantías:
Toda modificación contractual requerirá la suscripción de un contrato modificatorio aprobado por Decreto Alcaldicio fundado.
En caso de prórroga de plazo o aumento de monto, el contratista estará obligado a renovar o ampliar proporcionalmente el monto y vigencia de las cauciones prestadas.

e) Emisión de la Orden de Compra:
De conformidad con el artículo 117 del Decreto N° 661/2024, las órdenes de compra por aumentos de monto, renovaciones o prórrogas se emitirán únicamente tras la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios correspondientes.

f) Paralización Injustificada y Término Anticipado:
Toda paralización o disminución en el ritmo de prestación del servicio imputable al contratista que, a criterio de la Inspección Técnica del Servicio (ITS), se produzca sin causa justificada y exceda, de forma continua o discontinua, del **10%** del plazo contractual, constituirá causal grave de incumplimiento y habilitará a la Municipalidad para disponer el término anticipado del contrato, con cobro de las garantías correspondientes.

30. LÍMITES Y VALORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

a) Tope Máximo de Modificación:
De conformidad con el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el monto total de las modificaciones contractuales (se trate de aumentos o servicios extraordinarios), considerado de manera individual o acumulada durante toda la vigencia del contrato, en ningún caso podrá exceder el **30%** del monto originariamente convenido.

b) Valorización de Aumentos o Disminuciones:
Ítems contemplados en la propuesta: Las mayores o menores prestaciones de servicios de partidas ya existentes en el Formulario de Oferta Económica se valorizarán utilizando estrictamente los precios unitarios netos adjudicados.

c) Ítems o servicios No previstos:
Cuando se requiera la ejecución de servicios extraordinarios no contemplados en la oferta original, su valorización se determinará mediante un informe técnico fundado emitido por la Inspección Técnica del Servicio (ITS) sobre la base de precios y referencias de mercado, resguardando la no alteración de los elementos esenciales del contrato y el equilibrio financiero del mismo.

d) Ajuste de Plazo y Garantías:
Si el aumento de prestaciones lo exigiera, la ITS podrá proponer una prórroga o extensión proporcional del plazo contractual.
En dicho caso, o ante un incremento del monto, el contratista estará obligado a ampliar o reemplazar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato para cubrir las nuevas condiciones.

e) Aprobación :
Toda modificación contractual requerirá la dictación de un Decreto Alcaldicio fundado y la suscripción del instrumento modificatorio respectivo.

31. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (ITS)

La inspección y supervisión directa de la correcta ejecución de los servicios contratados será ejercida por la Inspección Técnica del Servicio (ITS), función que será desempeñada por un(a) profesional de la unidad de **SECPLAN** (o la unidad municipal que corresponda), designado(a) formalmente para tales efectos, mediante Decreto Alcaldicio.

NBO

32. INCUMPLIMIENTOS Y MEDIDAS APLICABLES

KVV

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 19.886 (Decreto N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda), ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad de Antuco podrá aplicar multas, ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento o disponer el término anticipado del contrato, de forma proporcional a la gravedad de la falta.

MFF

33. MULTAS

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

La Municipalidad de Antuco, previo informe de la Inspección Técnica del Servicio (ITS - SECPLAN), podrá aplicar al contratista las siguientes multas ante el incumplimiento comprobado de las obligaciones del convenio:

Nº	Deficiencia	Monto de Multa	Observación
1	Atraso en la entrega del Catastro Inicial	0,5 UTM	Por cada día hábil de atraso en la entrega del catastro e informe con la propuesta de ordenamiento vial y señalética para aprobación de la unidad técnica.
2	No respuesta o retraso en Mantención Correctiva / Emergencias Viales	1 UTM	Por cada día corrido de atraso en la atención, reparación o reposición de señalética dañada o faltante, contados desde la notificación o emisión de la respectiva orden de trabajo/solicitud.
3	Multa por mala calidad o No conformidad de los Materiales	2 UTM	Por cada evento o punto detectado donde se compruebe el uso de materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas (láminas retroreflectantes, pintura vial, madera o piedra laja).
4	Atraso en la instalación de Señalética Turística nueva	0,5 UTM	Por cada día corrido de atraso respecto del plazo comprometido en el cronograma de ejecución aprobado para sectores urbanos o rurales.
5	incumplimiento de Medidas de Seguridad Vial durante trabajos en vía pública	1,5 UTM	Por cada inspección en la que se constante que el personal trabaja sin los elementos de protección personal (EPP), conos o señalización de tránsito temporal exigidos por la Ley de Tránsito durante la ejecución de los trabajos.

La **U.T.M** (Unidad Tributaria Mensual) aplicable, será la correspondiente al día en que la Inspección Técnica reportó la falta y notificó al contratista, mediante Decreto Alcaldicio y al correo electrónico declarado por el Oferente en el Anexo 1-A.

La sumatoria de las **MULTAS**, No deberán superar el **30% del Monto Total de la Orden de Compra**, porque ha de considerarse como causal de Término Anticipado del Contrato.

34. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO

Ante la detección de un incumplimiento a las obligaciones contractuales, la Municipalidad de Antuco tramitará el procedimiento sancionatorio conforme a las siguientes etapas:

a) Informe Técnico y Notificación:
La Inspección Técnica del Servicio (ITS) emitirá un Informe de Incumplimiento que detallará la falta constatada. Este informe, junto con el Decreto Alcaldicio que dispone el inicio del procedimiento, será notificado al contratista a través del Sistema de Información de Compras Públicas (Mercado Público), sin perjuicio del envío complementario a la dirección de correo electrónico registradas en el Anexo N°1.

b) Período de Descargos (Audiencia Previa):
De conformidad con el artículo 137 del Decreto N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda, el contratista dispondrá de un plazo fatal de **05 días hábiles administrativos,** contados desde la notificación, para presentar sus descargos por escrito y acompañar los antecedentes probatorios que justifiquen su actuar o acrediten la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

c) Evaluación y Resolución:
Vencido el plazo de descargos, con o sin la presentación de estos, la ITS evaluará los antecedentes en un plazo de **10 días hábiles** y propondrá formalmente a la Alcaldesa la absolución o la aplicación de la multa. En caso de proceder la sanción, se dictará el correspondiente Decreto Alcaldicio Fundado.

d) Impugnación (Recurso de Reposición):
Notificado el decreto sancionatorio, el contratista podrá interponer Recurso de Reposición ante la Alcaldesa dentro del plazo de **05 días hábiles**, contados desde la notificación del acto. La interposición del recurso suspenderá el cobro o descuento de la multa hasta la notificación de la resolución que lo resuelva.
La autoridad municipal resolverá confirmando, modificando o dejando sin efecto la sanción mediante acto administrativo fundado.

e) Mecanismo de Cobro:

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

Una vez firme o ejecutoriado el acto administrativo sancionatorio (por no haberse interpuesto recursos o por haberse resuelto el Recurso de Reposición), el monto correspondiente a la multa se descontará directamente del Estado de Pago más próximo a liquidarse o, en su defecto, mediante el cobro de las garantías vigentes si aquel no fuere suficiente.

35. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

I. Causales Generales:

De conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 19.886 (Decreto N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda), la Municipalidad de Antuco, mediante Decreto Alcaldicio fundado, podrá poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora del cumplimiento de sus obligaciones.
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales asumidas por el proveedor.
c) Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
d) Estado de notoria insolvencia del contratista, salvo que se mejoren las cauciones o las existentes resulten suficientes para garantizar el cumplimiento.
e) Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento. En tal caso, la Municipalidad solo pagará los servicios efectivamente prestados hasta esa fecha.
f) Exigirlo el interés público o la seguridad nacional debidamente acreditados.
g) Paralización del servicio por razones debidamente fundadas e informadas por la Inspección Técnica del Servicio (ITS).
h) Las demás causales contempladas en las leyes especiales o en las presentes bases.

II. Causales Específicas de Incumplimiento Grave:

Se considerarán causales específicas de incumplimiento grave, habilitantes para la rescisión contractual con cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, las siguientes:

a) Acumulación de multas:
Cuando el monto acumulado de las multas cursadas alcance o supere el **30%** del monto total originario del contrato.

b) Interrupción inmotivada:
La paralización total o parcial del servicio por más de **05 días corridos**, sin la autorización previa y por escrito de la Municipalidad o sin causa justificada de fuerza mayor.

c) Condena por Delitos Económicos y Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas:
La Municipalidad pondrá término anticipado al contrato, procediendo al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. En el caso previsto en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 21.595, que sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medio ambiente; esto es, cuando el proveedor adjudicado hubiere sido condenado a la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.
2. Cuando al proveedor adjudicado se le sancione con la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N° 21.595.
3. Cuando el proveedor (si es persona natural), alguno de sus socios o su representante legal fuere condenado por un delito que merezca pena aflictiva."

d) Ocultamiento o falsedad de antecedentes:
La constatación de falsedad o dolo en los antecedentes técnicos, administrativos o competencias profesionales declarados en la propuesta adjudicada.

e) Daños o perjuicios graves:
Cuando por incumplimiento de normas legales o de seguridad por parte del contratista, la Municipalidad se viere expuesta o fuere condenada al pago de indemnizaciones por daños a terceros.

III. Procedimiento y Formalización:

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

El término anticipado se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio fundado, previa notificación al contratista y garantizando un plazo de **05 días hábiles** para la presentación de descargos.
El acto administrativo que resuelva el término del contrato y disponga el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento será notificado a través del Sistema de Información (Mercado Público).
Lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponda ejercer a la Municipalidad para perseguir la indemnización de los perjuicios ocasionados.

36. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y DEL CONTRATO

Corresponderá a la Alcaldesa de la Municipalidad de Antuco, previo informe emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica y la Inspección Técnica del Servicio (ITS), resolver sobre la interpretación de las cláusulas de las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos.
Asimismo, le corresponderá a la autoridad municipal aclarar las eventuales dudas o discrepancias que pudieren surgir en relación con el alcance, ejecución, cumplimiento o aplicación del contrato y sus documentos integrantes, lo cual se resolverá mediante decreto alcaldicio fundado

37. PAGOS Y FORMA DE PAGO

El pago del servicio se formalizará mediante **Estados de Pago Mensuales**, los cuales serán revisados y aprobados por la Inspección Técnica del Servicio (ITS).
El contratista dispondrá de un plazo de **05 días hábiles,** contados desde la visación del estado de pago, para emitir y cargar la factura electrónica correspondiente.
No se tramitará más de un Estado de Pago Mensual por período.

1. Modalidad de Pago:

El servicio se pagará mediante **Estados de Pago Mensuales** (un pago por mes calendario), calculados en función de los **servicios y suministros efectivamente contratados, ejecutados y recibidos a conformidad** por la Municipalidad durante el mes anterior, valorizados según los precios unitarios adjudicados en el Anexo N° 6 ("Oferta Económica").

La Municipalidad no estará obligada a gastar la totalidad del presupuesto disponible si los requerimientos de la comuna durante los 24 meses no lo demandan.

2. Requisitos y Expediente de Pago (Checklist Documental):

De conformidad con el Artículo 133 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda, para que la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) pueda procesar cada Estado de Pago, el contratista deberá ingresar por Oficina de Partes (física o digital) un expediente que contenga obligatoriamente:

- **Carta Conductora:** Solicitud formal de pago emitida por el representante legal del contratista.
- **Informe Mensual de Actividades (Registro Fotográfico Georreferenciado):** Detalle de cada punto intervenido (instalaciones nuevas, demarcaciones, mantenciones o letreros turísticos), adjuntando fotos "Antes y Después" con coordenadas GPS.
- **Certificado de Recepción Conforme:** Documento emitido y firmado por la Inspección Técnica del Servicio (ITS / SECPLAN), aprobando la calidad y cantidad de los trabajos del mes.
- **Comprobante de Registro en Mercado Público:** Certificación de que la entrega y la recepción conforme fueron debidamente registradas en la plataforma www.mercadopublico.cl por la ITS (Exigencia Art. 133 D.S. N° 661/2024).
- **Acreditación de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley N° 20.123):**Certificado F30-1 (Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales) emitido por la Dirección del Trabajo, con fecha del mes de cobro.
- **Liquidaciones de sueldo** firmadas y planillas de pago de cotizaciones previsionales (AFP, Fonasa/Isapre, Seguro de Cesantía y Mutualidad) de todo el personal destinado al servicio en la comuna.
- **Factura Electrónica:** Emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Antuco, únicamente después de contar con el Certificado de Recepción Conforme de la ITS.

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

3. Pago del Último Estado de Pago (Mes 24)

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

Para la liberación y tramitación del último Estado de Pago del contrato (o finiquito del convenio), además de los documentos anteriores, el contratista deberá acreditar el término absoluto de las obligaciones laborales mediante la presentación de los Finiquitos Ratificados ante Ministro de Fe o la Inspección del Trabajo de los trabajadores asignados al servicio, o el certificado de continuidad laboral que corresponda.

4. Plazo y Tramitación del Pago:

De conformidad con la Ley N° 21.131 (Pago a 30 Días) y el Artículo 133 del Reglamento de Compras Públicas, el pago se efectuará dentro de los **30 DÍAS CORRIDOS** siguientes a la recepción conforme de la factura y la emisión del informe favorable de la ITS.

Medio de Pago: Transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el adjudicatario en su Anexo N° 1-A.
Descuento de Multas: Si existieren multas cursadas y ejecutoriadas mediante Decreto Alcaldicio durante el mes, la Municipalidad descontará el monto de la sanción directamente del valor líquido a pagar en la factura del mes correspondiente (Art. 135 al 138 D.S. N° 661/2024).

NOTAS:

Como el Servicio contempla un **Catastro e Informe de Propuesta de Ordenamiento Vial,** el contratista debe entregar dentro de los **PRIMEROS 30 DÍAS,** convirtiéndose en un **Pago Global** único, correspondiendo al **Estado de Pago N° 1** (una vez que la SECPLAN apruebe dicho catastro mediante Decreto).

A partir del **Estado de Pago N° 2 al N° 24**, se comenzará a pagar exclusivamente la ejecución física de las señales, demarcaciones, mantenciones y letreros turísticos según los precios unitarios contratados y las órdenes de trabajo emitidas.

38. DATOS PARA EMISIÓN DE FACTURA

Receptor: Municipalidad de Antuco
Rut: 69.250.900-5
Domicilio: Calixto Padilla N° 155 Antuco
Giro: Administración Pública
Correo electrónico: contabilidad@municipalidadantuco.cl

39. CESIÓN DE CRÉDITO Y FACTORING

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley N° 19.886 (Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda) y la Ley N° 19.983, la Municipalidad de Antuco cumplirá con los contratos de cesión de créditos (factoring) suscritos por el contratista, siempre que estos sean notificados formalmente y con la debida oportunidad a la Municipalidad.

I. PROCEDIMIENTO Y RESGUARDO MUNICIPAL

1. Notificación:
Toda cesión de facturas o créditos deberá ser notificada formalmente a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Antuco, con copia a la Inspección Técnica del Servicio (ITS).
a) Notificación y Medios Oficiales:
Toda cesión de créditos o facturas electrónicas deberá ser notificada formalmente a la Municipalidad de Antuco a través de los siguientes medios habilitados:
a) Vía Electrónica (Plataforma del SII / Correo Oficial): A través del Registro de Cesión de Créditos del Servicio de Impuestos Internos (SII) y mediante correo electrónico remitido a la Dirección de Administración y Finanzas (**daf@municipalidadantuco.cl; contabilidad@municipalidadantuco.cl**), con copia a la Inspección Técnica del Servicio (ITS) en la dirección electrónica designada para el contrato.
a) Vía Presencial / Oficina de Partes: Presentando el certificado de cesión o carta de notificación de la institución financiera en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Antuco, ubicada en Calle Los Carrera N° 212, Antuco, en horario de atención de público.

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

2. Plazo de Notificación:

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

La notificación de la cesión deberá efectuarse con al menos **05 días hábiles de anticipación** a la fecha de vencimiento o de tramitación del pago respectivo, a fin de permitir la oportuna verificación del estado del contrato.

3. Descuento de Multas y Obligaciones Pendientes:

Previo a la tramitación de cualquier pago a favor del cesionario (empresa de factoring), la Inspección Técnica del Servicio (ITS) y la Dirección de Administración y Finanzas verificarán la existencia de multas cursadas no pagadas, retenciones laborales o previsionales (de acuerdo con la Ley N° 20.123), u otros saldos adeudados por el contratista.

La Municipalidad procederá a descontar de forma preferente dichos montos, pagando al cesionario únicamente el saldo líquido resultante conforme a derecho.

40. CONDICIONES GENERALES Y PREVALENCIA

I. Interpretación de Antecedentes:

Toda imprecisión, omisión o discordancia que existiere en los antecedentes de la licitación, así como la falta de aclaración de algún detalle, será interpretada por la Municipalidad de Antuco de la forma que mejor beneficie al interés público y garantice la correcta ejecución del servicio.

II. Responsabilidad de la Oferta:

Los proponentes deberán incluir en el estudio y formulación de su propuesta todos los antecedentes técnicos, administrativos y económicos que sean necesarios e indispensables para la íntegra prestación del servicio contratado.

Se entenderá que los oferentes conocen formalmente todas las condiciones técnicas y operativas necesarias, por lo que no podrán alegar desconocimiento de las bases, sus anexos, aclaraciones o respuestas emitidas durante el proceso.

41. PROHIBICIÓN DE TRASPASO DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN PARCIAL

a) Prohibición de Traspaso o Cesión:

El contratista no podrá ceder, traspasar ni transferir a ningún título, total ni parcialmente, los derechos u obligaciones que le corresponden en virtud del contrato adjudicado. La calidad de contratista es personalísima e intransferible. La infracción de esta prohibición constituirá un incumplimiento grave y dará lugar al término anticipado del contrato con cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.

b) Subcontratación Parcial:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 19.886 (Decreto N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda), el contratista solo podrá subcontratar prestaciones parciales, accesorias o complementarias del servicio, quedando expresamente prohibida la subcontratación del núcleo o prestación principal del contrato.

III. Condiciones para la Subcontratación:

1) **Límite Máximo:**
   El monto acumulado de las prestaciones subcontratadas no podrá superar, en ningún caso, el **30%** del monto total del contrato.
2) **Habilidad del Subcontratista:**
   El subcontratista deberá encontrarse en estado **HÁBIL** en el Registro Oficial de Proveedores del Estado y no estar afecto a ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades fijadas en los artículos 4° y 35 quáter de la Ley N° 19.886.
3) **Autorización Previa y Notificación:**
   El contratista deberá solicitar la autorización previa y por escrito a la Municipalidad de Antuco, informando la identidad del subcontratista y el detalle de las prestaciones a ejecutar, con al menos **10 días hábiles** de anticipación a la materialización del subcontrato.
4) **Responsabilidad Inalterable:**
   La subcontratación no creará relación jurídica ni laboral alguna entre la Municipalidad y el subcontratista. La responsabilidad directa, total y exclusiva de la correcta ejecución del servicio y del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales continuará siendo del Proveedor Adjudicado.

NBO

KVV

MFF

OBBC

FBC

42. ARTÍCULO FINAL: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados de la presente licitación y del contrato que se celebre en virtud de ella, las partes, los oferentes, el adjudicatario y el contratista fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Antuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia o a los Tribunales de Justicia con competencia sobre la comuna de Antuco.

BASES TÉCNICAS

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

"CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA COMUNA DE ANTUCO "

I. OBJETIVO DEL SERVICIO

La presente licitación tiene por objeto contratar a una empresa especializada para la prestación de un servicio integral que comprende el catastro, diseño de propuesta, provisión, instalación nueva, reposición, mantenimiento preventivo/correctivo de la señalización vial (vertical y horizontal), ordenamiento del estacionamiento urbano e implementación de señalética comunitaria-turística (en madera y piedra laja) en la red vial urbana y rural de la comuna de Antuco.

II. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS PRESTACIONES

El servicio se estructurará en los siguientes cinco (6) componentes técnico-operativos obligatorios:

1) CATASTRO, PROPUESTA DE ORDENAMIENTO VIAL Y VALIDACIÓN TÉCNICA

Catastro Inicial:

En un plazo máximo de **45 días corridos** contados desde la firma del Acta de Inicio de los Servicios, el adjudicatario deberá realizar un catastro técnico integral de la red vial de Antuco.

a) Propuesta Técnica:
El informe deberá incluir recomendaciones justificadas sobre:

- Puntos críticos que requieran señalización vertical y/o demarcación horizontal nueva.
- Catastro de señales dañadas o que requieran reposición.
- Propuesta de ordenamiento vial urbano para la asignación de costados autorizados/prohibidos de estacionamiento (Ejes Norte, Sur, Este y Oeste).

b) Validación:
Ninguna intervención en la vía pública podrá ejecutarse sin la revisión y aprobación formal previa por escrito de la SECPLAN.

2) INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA VERTICAL NUEVA Y DEMARCACIÓN HORIZONTAL

a) Señales Verticales Nuevas:
Suministro e instalación de señales reglamentarias, preventivas e informativas, conforme a la priorización aprobada en el catastro.

b) Demarcación Horizontal:
Pintura de tráfico de pasos peatonales (cebras), líneas de detención, ejes centrales, delimitación de carriles y simbología en calzadas urbanas.
La aplicación deberá garantizar visibilidad diurna y nocturna de alto contraste.

3) REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO):

- **Inspección y mantenimiento programado** (mínimo trimestral) de la señalética instalada o existente.
- **Limpieza** de placas, reajuste de elementos de fijación, aplomado de postes y aplicación de pintura anticorrosiva.
- **Reposición:** Retiro y reemplazo inmediato de señales destruidas, vandalizadas, oxidadas o cuya retrorreflectancia sea insuficiente o nula.
- **Mantenimiento Correctivo** (Acuerdo de Nivel de Servicio - SLA / Anexo N° 4): **Emergencias Viales** (Señales de PARE, CEDA EL PASO, Peligro o Zonas Escolares): Atención e instalación provisoria o definitiva en un plazo máximo de **24 horas** tras la notificación municipal.
- **Mantenciones Estándar:** Atención y reparación en un plazo máximo de 48 horas.

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

4) IMPLEMENTACIÓN DE ORDENAMIENTO VIAL DE ESTACIONAMIENTOS

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

Ejecución física de la señalización vertical y demarcación horizontal que regule los costados permitidos y prohibidos para estacionar (Norte/Sur/Este/Oeste según corresponda), destinada a optimizar el flujo vehicular comunal.

5) SEÑALÉTICA COMUNAL-TURÍSTICA (NOMBRES DE CALLES, PASAJES Y CALLEJONES)

- **Cobertura:**
  Red urbana y sectores rurales de la comuna de Antuco.
- **Aspecto e Identidad Local:**
  Confección e instalación de letreros indicadores con estética turística.
- **Materialidad Obligatoria:**
  Base o estructura de soporte en Piedra Laja local combinada con placas en Madera tratada para intemperie.
- **Legibilidad:**
  Rotulación o grabado de nombres en relieve de alta durabilidad frente a condiciones climáticas adversas (nieve, lluvia y radiación UV).

6) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS VIALES Y DE SEGURIDAD

El contratista adjudicado será responsable del suministro, transporte, preparación de terreno, fijación, obras civiles de anclaje, instalación física y limpieza final de la zona intervenida para los elementos correspondientes al Ítem 7 del **Anexo N° 6 (Dispositivos Viales y de Seguridad).**

Cada intervención se iniciará mediante la emisión de una Orden de Trabajo por parte de la Inspección Técnica del Servicio (ITS - SECPLAN), en la que se detallará la tipología, cantidad y ubicación exacta de los elementos requeridos en la comuna de Antuco.

a) Estándares Constructivos Mínimos por Dispositivo Resaltos Derivados / Lomos de Toro (Caucho Vulcanizado o Mezcla Asfáltica):

Caucho Vulcanizado/Sintético:
Fijación mediante pernos de expansión de acero galvanizado (mínimo de 1/2 x 4") sobre calzada de hormigón o asfalto.
Debe incluir la instalación obligatoria de hitos flexibles de advertencia en sus extremos y señalización vertical preventiva asociada.
Mezcla Asfáltica:
Ejecución con mezcla asfáltica en frío o caliente compactada mecánicamente, garantizando una geometría continua según normativa del Manual de Señalización de Tránsito del MTT.
Posterior al período de enfriamiento/curado (máximo 48 horas), se aplicará la demarcación en pintura termoplástica amarilla/blanca.

b) Tachas Reflectantes y Delineadores Abatibles:

Fijación:
Perforación previa de la calzada, limpieza del orificio con aire a presión y adhesión con resina epóxica o adhesivo bituminoso de alto rendimiento según recomendación del fabricante.
Tiempo de fraguado del adhesivo:
La zona deberá ser canalizada temporalmente con conos durante el tiempo de secado para evitar la liberación o desprendimiento de los elementos por paso vehicular.

c) Vallas Peatonales y Barreras Metálicas de Contención:

Vallas Peatonales: Fabricadas en perfilería de acero galvanizado (mínimo 1.10 metros de altura).
Los postes de soporte deberán ir empotrados en dados de hormigón calidad Grado H-20 (o equivalente 20 Mpa) de dimensiones mínimas de 0,3 x 0,3 x 0,5 metros.

Barreras Metálicas:

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

Instaladas mediante hincado mecánico o empotramiento de postes en dados de hormigón armado, garantizando la altura reglamentaria del eje respecto a la calzada.
Tiempos de Fraguado: No se podrá aplicar carga ni realizar la fijación definitiva de módulos metálicos pesados hasta cumplidas al menos 48 horas del vertido del dado de hormigón.
Amortiguadores de Impacto: Montaje sobre losa o fundación de hormigón existente o ejecutada ad-hoc, utilizando anclajes químicos de alta resistencia mecánica según especificación del fabricante del atenuador.

Nota: Durante todo el desarrollo de los trabajos en la vía pública, el contratista estará obligado a mantener la **SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD TEMPORAL** (conos, destellantes y vallas), dando estricto cumplimiento al **Manual de Señalización de Tránsito** (Capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía"). El incumplimiento será sancionado conforme a la tabla de multas de las bases.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE MATERIALES

Todos los insumos deberán cumplir con el Manual de Señalización de **Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones** (MTT) y el **Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP**, para lo siguiente:

a) Señales Verticales Estándar:
- ✓ Placas: Acero galvanizado de 0,8 a 1,2 mm o aluminio de 2 mm de espesor.
- ✓ Lámina Retrorreflectante: Tipo IV (Alta Intensidad Prismática) o superior para garantizar visibilidad nocturna.
- ✓ Postes de Soporte: Perfil de acero galvanizado en caliente de 50x50x2 mm (o tubo galvanizado de 2”), pintado con antióxido y esmalte sintético. Anclaje en dado de hormigón H-20 de al menos 0,40 x 0,40 x 0,60 m.

b) Demarcación Horizontal:
- ✓ Pintura acrílica de alto tráfico (a base de agua o solvente) o termoplástica en caliente.
- ✓ Sembrado obligatorio de microesferas de vidrio para lograr retrorreflexión.

c) Señalética Turística (Calles, Pasajes y Callejones):
- ✓ Piedra Laja: Piedra laja natural de la zona, canteriada, montada con mortero de alta adherencia y sellada con barniz impermeabilizante matizado o satinado.
- ✓ Madera: Madera noble o pino oregón/radiata con tratamiento de impregnación a presión (CCA) y barniz protector de intemperie con filtro UV.

d) Dispositivos Viales y de Seguridad:
De acuerdo a Normativa vigente y Manual de Señalización de Tránsito del MTT y punto 6 de las Bases Técnicas.

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

ANEXO N°1-A: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

“CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA COMUNA DE ANTUCO ”

Publicación Mercado Público N°	
PERSONA NATURAL/JURIDICA	
OFERENTE	
Nombre Completo/Razón Social	
RUT	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
Domicilio comercial	
Profesión	
Estado Civil	
REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
DATOS CUENTA BANCARIA	
Rut	
Razón Social	
Banco	
Tipo de Cuenta	
Nro. Cuenta	
Correo Electrónico Notificación	

NBO

KVV

MFF

OBBC

FBC

ANEXO N°1-B: IDENTIFICACIÓN UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

“CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA COMUNA DE ANTUCO ”

Publicación Mercado Público N°	
REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	
IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA U.T.P	
Nombre o Razón Social	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	
Tamaño Empresa	
IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA U.T.P	
Nombre o Razón Social	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	
Tamaño Empresa	
IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA U.T.P	
Nombre o Razón Social	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	
Tamaño Empresa	

NBO

KVV

MFF

OBBC

FBC

FIRMA REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN UTP
(NOMBRE Y FIRMA)

FECHA: _____

ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

“CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA COMUNA DE ANTUCO ”

EL OFERENTE : _____
RUT : _____

DECLARA:

1. Haber estudiado, conocer y aceptar las Bases Administrativas, Bases Técnicas, documentos anexos, legislación aplicable y, en general, todos los antecedentes que forman parte de esta Licitación. Además, declara haber estudiado personalmente el presupuesto de la oferta, tomando en consideración las partidas especificadas y necesarias para su terminación, lo que he verificado para determinar el valor de la oferta.

2. El Proponente se compromete a ejecutar bajo la modalidad “Convenio de Suministro a Precios Unitarios”, sin reajuste, sin intereses, ni retenciones, los trabajos a que se refieren las Bases y Documentos indicados en el Nro. 1, precedente, la ficha de licitación en Mercado Pública, y demás antecedentes de la presente Licitación.

3. Reconocer que la decisión de la Municipalidad, en la adjudicación de la presente Licitación, es inapelable, definitiva, y sin derechos a reclamo alguno por tal decisión.

4. Estar conforme con el esquema de Licitación empleado.

5. En conformidad al artículo N°35 septies de la ley 19.886, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del código penal, dentro de los dos últimos años a la fecha de la presentación de la oferta”. Sin perjuicio de las facultades de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponible

6. Autorizar a la Municipalidad de Antuco, para averiguar o verificar ante las empresas que han sido mandantes de obras similares, la amplitud y veracidad de los trabajos ejecutados y señalados en mis antecedentes de postulación.

7. Ni al oferente que suscribe, ni a ninguno de los socios, en caso de tratarse de una persona jurídica, les afecta ninguna de las inhabilidades para contratar con los estados previstos en el Artículo N°35 septies de la Ley N° 19.886, las que declaro expresamente, Asimismo, conocer en detalle.

FIRMA: _____

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

ANEXO N°3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

“CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA COMUNA DE ANTUCO ”

Quien suscribe, oferente propietario, persona natural o representante legal de la empresa, declara:

1. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.
2. No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los cinco años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973.
3. No haber sido condenado a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
4. No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, esta no debe tener como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
5. No haber sido, durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
6. No integrar la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
7. No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
8. No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
9. No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas anteriormente, precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
10. No ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
11. El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
g) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
h) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

El oferente deberá entregar respaldos que permitan verificar que el programa de Integridad y Ética Empresarial es conocido por el personal y trabajadores, como comunicados internos, correos electrónicos masivos, impresiones de pantalla de sistema o programa o similar.

Indique su respuesta (X) marcando la opción. Recuerde Adjuntar el Medio de Verificación de la Difusión de su Programa

CUENTA CON PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL	**SI**	**NO**
CUENTA CON MEDIO DE DIFUSIÓN DE SU PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA CONOCIMIENTO DE SU PERSONAL	**SI**	**NO**

OFERENTE : _____
RUT : _____

FIRMA Y RUT REPRESENTANTE LEGAL

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

ANEXO N° 4: PROPUESTA DE PLAZOS DE RESPUESTA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS
(Documento Obligatorio)

"CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA COMUNA DE ANTUCO "

OFERENTE : _____
RUT : _____

El oferente se compromete a cumplir con los siguientes **tiempos máximos de respuesta y ejecución** durante los **24 meses** de vigencia del convenio de suministro:

N°	Tipo de Prestación / Requerimiento	Plazo Máximo Comprometido por el Oferente	Observaciones / Límites
1	**Presentación del Catastro Inicial e Informe con Propuesta de Ordenamiento Vial**	_____ Días Corridos	Máximo 45 días corridos desde el inicio del contrato.
2	**Tiempo de Respuesta y Reposición por Emergencias Viales** (Señales PARE, CEDA EL PASO, Zonas Escolares)	_____ Horas	Máximo 24 horas contadas desde la notificación de la ITS.
3	**Tiempo de Respuesta para Mantenciones Correctivas Estándar** (Señales dañadas o faltantes no críticas)	_____ Horas	Máximo 48 horas contadas desde la notificación de la ITS.
4	**Plazo de Ejecución e Instalación de Señalética Turística** (Por cada sector o ruta encomendada)	_____ Días Hábiles	Según cronograma de trabajo aprobado por la ITS.
5	**Suministro e Instalación de Dispositivos Viales y de Seguridad** (Resaltos derivados/lomos de toro, tachas reflectantes, delelineadores, vallas peatonales, amortiguadores de impacto o dispositivos de contención vial)	_____ Días Hábiles	Máximo 30 días hábiles desde la notificación de la ITS.

FIRMA Y RUT REPRESENTANTE LEGAL

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

ANEXO N° 5: ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL Y OFERENTE

(Documento Obligatorio)

"CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA COMUNA DE ANTUCO "

OFERENTE : _____
RUT : _____

1. IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR / JEFE DE SERVICIO PROPUESTO:

- **Nombre Completo:** _____
- **RUT:** _____
- **Título Profesional / Técnico:** _____

(Adjuntar copia simple de Título de Ingeniero/Técnico en Construcción, Prevencionista de Riesgos, Obras Civiles o carrera afín).

2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE (Para Evaluación):
(Presentar Certificados de Recepción Conforme, Órdenes de Compra en estado Recepción Conforme o Facturas emitidas en los últimos **05** años por servicios de señalización, demarcación o mantención vial en municipios o entidades públicas/privadas). Se considerará un tope de 10 Certificaciones de Experiencia.

N°	Nombre del Proyecto / Servicio	Entidad Mandante (Pública o Privada)	Año	N° Documento Respaldos Adjuntos
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

FIRMA Y RUT REPRESENTANTE LEGAL

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

ANEXO N° 6: FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA (PRECIOS UNITARIOS)

(Documento Obligatorio)

"CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA COMUNA DE ANTUCO "

OFERENTE : _____

RUT : _____

El oferente declara en su oferta los siguientes precios unitarios NETOS para la ejecución del *"Convenio de Suministro para Servicio de Señalización Vial en la Comuna de Antuco"*:

Item	Descripción del Bien / Servicio	Unidad	Cantidad Estimada Referencial	Precio Unitario Neto (CLP)
1	**Elaboración de Catastro Inicial e Informe con Propuesta de Ordenamiento Vial - MAXIMO $1.200.000 Neto**	Global	1	
2	**Suministro e Instalación de Señal REGLAMENTARIA Vertical Nueva** (Según manual de señalización de tránsito)	Unidad	1	
3	**Suministro e Instalación de Señal ADVERTENCIA DE PELIGRO Vertical Nueva** (Según manual de señalización de tránsito)	Unidad	1	
4	**Suministro e Instalación de Señal INFORMATIVA Vertical Nueva** (Según manual de señalización de tránsito)	Unidad	1	
5	**Suministro e Instalación de Demarcaciones LINEAS LONGITUDINALES** (Según manual de señalización de tránsito)	M²	1	
6	**Suministro e Instalación de Demarcaciones LINEAS TRANSVERSALES** (Según manual de señalización de tránsito)	M²	1	
7	**Suministro e Instalación de Demarcaciones SIMBOLOS Y LEYENDAS** (Según manual de señalización de tránsito)	M²	1	
8	**Suministro e Instalación de Demarcaciones OTRAS DEMARCACIONES** (Según manual de señalización de tránsito)	M²	1	
9	**Suministro e Instalación de Señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en vía SEÑALES VERTICALES** (Según manual de señalización de tránsito)	Unidad	1	
10	**Suministro e Instalación de Facilidades explícitas para peatones y ciclistas PASO CEBRA** (Según manual de señalización de tránsito)	M²	1	
11	**Suministro e Instalación de Facilidades explícitas para peatones y ciclistas SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y LUMINOSA** (Según manual de señalización de tránsito)	Unidad	1	
12	**Suministro e Instalación de Elementos de apoyo permanente DELINEADORES** (Según manual de señalización de tránsito)	Unidad	1	
13	**Suministro e Instalación de Elementos de apoyo permanente HITOS DE ADVERTENCIA** (Según manual de señalización de tránsito)	Unidad	1	
14	**Suministro e Instalación de Elementos de apoyo permanente SEGREGADORES DE FLUJO – Tope vertical** (Según manual de señalización de tránsito)	Unidad	1	

NBO
KVV
MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

15	**Confección e Instalación de Señalética Turística Indicadora de Nombre de Calle** (Fundación en hormigón g-15 armado - Estructura base sobre nivel piso en Piedra Laja, poste de madera nativa 6"x 6" placa en Metalica con diseño eléctropintado o similar buena calidad en colores)	Unidad	1	
16	**Resalto Caucho**	Metro Lineal	1	
17	**Resalto Asfáltico**	Metro Lineal	1	
18	**Tacha Reflectante ABS**	Unidad	1	
19	**Delineador Vial Abatible**	Unidad	1	
20	**Valla Peatonal de Protección**	Metro Lineal	1	
21	**Amortiguador de impacto o dispositivo de contención vial**	Metro Lineal	1	
			TOTAL NETO	**$**
			IVA 19%	**$**
			TOTAL OFERTA	**$**

Nota: El valor neto ofertado por Elaboración de Catastro Inicial e Informe con Propuesta de Ordenamiento Vial – tiene un valor sin iva incluido MAXIMO de **$1.200.000**

Nota: El valor total ofertado (impuestos incluidos) no podrá superar en ninguna circunstancia el Presupuesto Máximo Disponible de **$35.000.000**.- (Treinta y cinco millones de pesos) IVA Incluido.

Las ofertas que excedan dicho monto serán declaradas inadmisibles.

FIRMA Y RUT REPRESENTANTE LEGAL

NBO

KVV

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026

2. **LLÁMESE** a Licitación Pública para la **"CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA COMUNA DE ANTUCO",** por un Monto Total de **$35.000.000**.- (Treinta y cinco millones de pesos) impuesto incluido y financiado con Presupuesto Municipal.

3. **IMPÚTESE** el gasto del Presente Decreto Alcaldicio a las Cuentas Presupuestarias para la Contratación del Servicio de **Suministro, Ejecución Física, Reposición y Mantenimiento** de las señales en vía pública a: Subtitulo **22** "BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO"; Ítem **08** "SERVICIOS GENERALES"; Asignación **006** "Servicios por Mantención de Señalizaciones de Tránsito" y para la Contratación del Servicio de **Catastro e Informe con Propuesta de Ordenamiento Vial** a: Subtitulo **22** "BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO"; Ítem **11** "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES"; Asignación **001** "Estudios e Investigaciones" , ambos del Área de Gestión **02** "Servicios a la Comunidad" del presupuesto municipal vigente.

4. **DESÍGNESE** como Integrantes Titulares de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

Nombre Funcionario	RUT	Función
Paula Cabezas Palacios	13.144.870-8	Secretaria Secretaría Municipal
Estefanía Saldías Lizama	18.291.941-1	Directora Gestión del Riesgo de Desastres
Natalia Espinoza Beltrán	19.292.960-1	Secretaria Dirección Seguridad Pública y Gestión del Riesgo de Desastres

5. **DESÍGNESE** como Integrantes Suplentes, en caso de ausencia o impedimento del titular, de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

Nombre Funcionario	RUT	Función
Daniela Mellado Toro	16.353.055-4	Trabajadora Social
Pamela Díaz Muñoz	15.810.897-6	Encargada de Fomento Productivo y OMIL
Paola Salazar Almendras	13.143.157-0	Encargada Sección Tránsito y Patentes

6. **PUBLIQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl las bases y antecedentes de la licitación pública indicada, los que pasan a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, para todos sus efectos legales, como también de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

NBO

KVV

MFF

OBBC

FBC

Firmado electrónicamente
SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
05-10-2026 12:34

Firmado electrónicamente
CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
05-10-2026 12:50

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/YWFPwHi1WZOV6kG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 05=10-2026